

# **Anexo 10**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CUMPLIMIENTO LEGAL Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Yo, **Arq. Robert Peter Simpson Nankervis**, en mi calidad de **Representante Legal**, con número de **cédula, 1704345949** de manera voluntaria y sin coerción de ninguna naturaleza tiene a bien suscribir la presente “*Declaración de Responsabilidad de Uso de Medios Electrónicos*”, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES:**

**Arq. Robert Peter Simpson Nankervis**, en mi calidad de **Representante Legal**; Conoce sobre la implementación del Sistema Único de Trabajo (SUT), cuyo fin es vincular y agilizar los trámites entre la ciudadanía y esta Cartera de Estado, creando un archivo digital de registro entre empleadores, para ejecutar actos administrativos propios del Ministerio del Trabajo.

El hecho de suscribir el presente acuerdo es proporcionar una CLAVE personal o institucional, de carácter intransferible al **Arq. Robert Peter Simpson Nankervis**, para que pueda registrar los datos requeridos por este Ministerio en el ámbito de sus competencias.

**SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD:**

**Arq. Robert Peter Simpson Nankervis** asume la responsabilidad total de la vigencia, veracidad y coherencia de la información ingresada en el Sistema Único de Trabajo (SUT), en cumplimiento de sus obligaciones laborales.

**TERCERO.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

El **Representante Legal**; exime de toda responsabilidad al Ministerio de Trabajo, sobre toda la información que señale en el Sistema Único de Trabajo (SUT); y, autoriza al Ministerio de Trabajo a ejecutar cualquier tipo de verificación ya sea de manera virtual o física en el lugar donde el **Representante Legal** realice su actividad laboral, tal como lo refiere el Art. 42 del Código del Trabajo.

De igual manera, conoce que la consignación de datos tendrá efectos jurídicos de índole civil, penal o administrativo, de los cuales este Ministerio se reserva las acciones pertinentes para verificar la veracidad de datos y de demostrarse hechos alejados a la realidad ejecutará los actos de reclamo o denuncia ante la autoridad competente.

**CUARTO.- DURACIÓN:**

Las partes aceptan que el presente acuerdo tendrá una duración de 2 años, durante el cual el Ministerio de Trabajo podrá dar por terminado de manera unilateral.

Para la terminación unilateral que ejecute el Ministerio de Trabajo, bastará la notificación con 30 días de anticipación.



De requerir el **Representante Legal**, podrá solicitar la finalización del convenio con 30 días de anticipación previo a su finalización o negativa de proseguir vinculado al Sistema Único de Trabajo (SUT)".

- De no existir voluntad de las partes de dar por terminado el presente convenio, se entenderá automáticamente renovado, reservándose al Ministerio de Trabajo la facultad de terminación de manera unilateral.

#### QUINTO.- NOTIFICACIONES:

El **Representante Legal**, acepta recibir notificaciones de cualquier índole que realice el Ministerio de Trabajo, tal como lo permite el Art. 1461 del Código Civil, en aplicación del Art. 52 y Art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; y, acepta que el Ministerio de Trabajo podrá ejecutar todos los actos de notificación a través del Sistema Único de Trabajo (SUT)".

Para lo cual el **Representante Legal**, señala como domicilio para todo tipo de notificaciones **Cuenca: Panamericana Norte Km 7 ½, Sector Capulispamba Cuenca - Ecuador** y el correo electrónico **juan.bunay@celec.gob.ec**.

#### SEXTO.- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL:

**Arq. Robert Peter Simpson Nankervis**, manifiesta libre y voluntariamente que DA CUMPLIMIENTO CON LO EXIGIDO POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DEL TRABAJO Y ACUERDOS MINISTERIALES, para APROBAR EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, a través del Sistema Único de Trabajo (SUT) del Ministerio del Trabajo.

#### SÉPTIMO.- NORMATIVA VIGENTE:

**Arq. Robert Peter Simpson Nankervis**, acepta que dentro del contenido del REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD se encuentra plasmada la normativa legal vigente y que no se contrapone a los principios y garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados y Convenios Internacionales que en materia laboral ha ratificado el Ecuador, al Código del Trabajo y a normas relativas al trabajo contenidas en Leyes Especiales del ordenamiento jurídico ecuatoriano. En caso de existir disposiciones contrarias a la Ley se entenderá como nula toda disposición, bajo pena de que se impongan las sanciones establecidas en el Art. 628 del Código del Trabajo y/o el Art. 7 del Mandato Constituyente 8, poniendo además en conocimiento de la entidad judicial competente a fin de que se inicien las acciones civiles y/o penales que estimen convenientes.

#### OCTAVO.- ACEPTACIÓN:

Este convenio de aceptación nace de la voluntad de las partes, aceptándolo de manera íntegra para lo cual lo suscriben en unidad de acto, de manera duplicada, en la ciudad de Cuenca, a los veinte y siete días del mes de noviembre de 2019.

**Arq. Robert Peter Simpson Nankervis**



# **REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

**CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL  
ECUADOR CELEC EP.**

**2019-2021**

## INDICE

<b>INDICE</b>	<b>2</b>
<b>DATOS GENERALES DE LA EMPRESA</b>	<b>5</b>
1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)	5
2. RAZÓN SOCIAL	5
3. ACTIVIDAD ECONÓMICA	5
4. TAMAÑO DE LA EMPRESA / INSTITUCIÓN	5
5. CENTROS DE TRABAJO	5
6. DIRECCIÓN	14
<b>OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>14</b>
1. OBJETO	14
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	14
<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS</b>	<b>16</b>
Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR	16
Artículo 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES	18
Artículo 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y SERVIDORES	20
Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES	21
Artículo 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	23
5.1 CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	23
5.2 FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	23
5.2.1 Seguridad en el Trabajo	23
5.3 CONFORMACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA	24
5.3.1 FUNCIONES DEL SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA	24
Artículo 6.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS	25
Artículo 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES	26
<b>CAPITULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>26</b>
Artículo 8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)	26
8.1 DE LA CONFORMACIÓN:	26
8.2 DEL COMITÉ CENTRAL:	27
8.3 DE LOS SUBCOMITÉS:	28
8.4 DEL DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	28
Artículo 9.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA	28
a) IDENTIFICACIÓN	28
b) MEDICIÓN	29
Higiene Industrial:	29
c) EVALUACIÓN	29
c1) RIESGOS FÍSICOS	29
c2) RIESGOS MECÁNICOS	30
c3) RIESGOS QUÍMICOS.	31
c4) RIESGOS BIOLÓGICOS.	31
c5) RIESGOS ERGONÓMICOS	31
c6) RIESGOS PSICOSOCIALES	32
d) CONTROL (FUENTE, MEDIO, RECEPTOR)	32
e) PLANIFICACIÓN	33
	2

f) EJECUCIÓN	33
g) SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA	33
Artículo 10.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES	33
10.1 TRABAJOS EN CALIENTE	33
10.1.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TRABAJOS EN CALIENTE:	33
10.2 TRABAJOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON O SIN VOLTAJE	34
10.2.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON O SIN VOLTAJE:	34
10.2.2 REQUISITOS MÍNIMOS PARA TRABAJOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	35
10.2.3 COMPETENCIAS DEL PERSONAL PARA REALIZAR TRABAJOS ELÉCTRICOS.	35
10.3 TRABAJOS SIN VOLTAJE.	36
a) Disposiciones generales	36
b) Disposiciones específicas	36
c) Disposiciones adicionales	37
10.3.1 CONEXIÓN Y REPOSICIÓN DEL VOLTAJE	38
10.4 TRABAJOS CON VOLTAJE.	43
Artículo 11.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	54
11.1 CLASIFICACIÓN DE LAS SEÑALES.	55
11.2 RÓTULOS Y ETIQUETAS DE SEGURIDAD.	57
11.3 SEÑALIZACIÓN EN TRANSPORTE DE FLUIDOS POR TUBERÍAS.	57
Artículo 12.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS	58
Artículo 13.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	60
Artículo 14.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO	61
<b>CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN</b>	<b>63</b>
Artículo 15.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES	63
Artículo 16.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	63
<b>CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES</b>	<b>63</b>
Artículo 17.- REGISTRO Y ESTADÍSTICA	63
Artículo 18.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	64
Artículo 19.- INVESTIGACIÓN	64
Artículo 20.- NOTIFICACIÓN	65
Artículo 21.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE SERVIDORES	65
<b>CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	<b>65</b>
Artículo 22.- INFORMACIÓN	65
Artículo 23.- CAPACITACIÓN	65
Artículo 24.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	65
Artículo 25.- ENTRENAMIENTO	66
<b>CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES</b>	<b>66</b>
Artículo 26.- INCUMPLIMIENTOS	66
Artículo 27.- SANCIONES	66
<b>DEFINICIONES</b>	<b>66</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.</b>	<b>68</b>

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Cuenca, el día 27 del mes de noviembre del año 2019.

<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 
<b>Representante Legal</b>	<b>Responsable de SST</b>
<b>Nombre:</b> Arq. Robert Peter Simpson Nankervis	<b>Nombre:</b> Ing. Juan Carlos Buñay Garcés
<b>Cédula:</b> 1704345949	<b>Cédula:</b> 0703815340

## DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

### 1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

1768152800001

### 2. RAZÓN SOCIAL

CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

### 3. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Generación, transmisión y comercialización de energía eléctrica

### 4. TAMAÑO DE LA EMPRESA / INSTITUCIÓN

Gran Empresa

### 5. CENTROS DE TRABAJO

CORPORACIÓN ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO 2019-2021

CENTROS DE TRABAJO VIGENTES

#	UNIDADES DE NEGOCIO (Orden alfabético)	No.	NOMBRE CENTROS DE TRABAJO	PROVINCIA (Localización)	DIRECCIÓN
1	Coca Codo Sinclair	1	Central Coca Codo Sinclair	Sucumbíos	Simón Bolívar, Provincia de Sucumbíos, vía Baeza – Lago Agrio, a 22km del Redondel
		2	Oficinas Administrativas	Pichincha	Quito: Avda. 6 de diciembre N31-110 y Whympner
		3	Central Hidroeléctrica Manduriacu	Pichincha - Imbabura	Cotacachi: Cielo Verde km 104 a 27 km de la vía Calacalí – La Independencia
		4	Proyecto Hidroeléctrico Quijos	Napo	Baeza: Avda. 5 de marzo y calle 14 de mayo
2	Electroguayas	5	Central Ing. Gonzalo Zevallos	Guayas	Guayaquil: Km. 7 ½ vía a la costa, entrando por Duragas
		6	Central Trinitaria	Guayas	Guayaquil: Cooperativa Santiaguito Roldós, junto a Fertisa
		7	Central Dr. Enrique García	Guayas	Guayaquil: Km. 16 ½ vía a Daule, junto a la Penitenciaría del Litoral.

#	UNIDADES DE NEGOCIO (Orden alfabético)	No.	NOMBRE CENTROS DE TRABAJO	PROVINCIA (Localización)	DIRECCIÓN
		8	Central Santa Elena	Santa Elena	Santa Elena: Calle pública S/N intersección Vía Ancón junto a la subestación de TRANSELECTRIC.
3	Enerjubones	9	Oficinas Administrativas	Azuay	Cuenca: Panamericana Norte, Km. 7 ½ y Vía a Llaico
		10	Proyecto Hidroeléctrico Minas-San Francisco	Azuay	Pucará Carretera E-59, Km. 114 y Vía a Uzhcurrumi
4	Gensur	11	Oficinas Administrativas	Loja	Loja: Calle París y Zoilo Rodríguez (Ciudadela Zamora)
		12	Central Eólica Villonaco	Loja	Loja: cumbre del Villonaco.
		13	Proyecto Hidroeléctrico Delsitanisagua	Zamora Chinchipe	Sabanilla: El Retorno y la Fragancia, Km. 3 ½ Vía Zamora Loja
5	Hidroagoyán	14	Central Agoyán	Tungurahua	Baños de Agua Santa: Km 5 ½ vía al Puyo
		15	Central Pucará	Tungurahua	San José de Poaló
		16	Central San Francisco	Tungurahua	Km 23 vía al Puyo
6	Hidroazogues	17	Central Alazán	Cañar	Azogues: Parroquia Rivera, junto a la rivera del rio Alazán
		18	Proyecto Hidroeléctrico Mazar - Dudas (PHMD)	Cañar	Azogues: Parroquia Rivera- Comunidad San Antonio
		19	Oficinas Administrativa	Cañar	Azogues: Calle Rivera 6-12 y Tenemaza.
7	Hidronación	20	Central Marcel Laniado de Wind	Guayas	El Empalme: Vía a Pichincha
		21	Central Baba	Los Ríos	Buena Fe: Vía Santo Domingo

#	UNIDADES DE NEGOCIO (Orden alfabético)	No.	NOMBRE CENTROS DE TRABAJO	PROVINCIA (Localización)	DIRECCIÓN
		22	Oficinas Administrativas	Guayas	Guayaquil: Carchi 702 y 9 de octubre, Edificio Salco 5to piso.
8	Hidropaute	23	Central Hidroeléctrica Molino	Azuay	Cantón Sevilla de Oro: Vía Paute- Guarumales Méndez (sector Guarumales)
		24	Central Hidroeléctrica Mazar	Cañar-Azuay	Cantón Sevilla de Oro: Vía Paute- Guarumales Méndez (sector San Pablo)
		25	Proyecto Hidroeléctrico Sopladora	Morona Santiago	Cantón Sevilla de Oro: Vía Paute- Guarumales Méndez (sector Sopladora)
		26	Oficinas Administrativas	Azuay	Cuenca: Panamericana Norte, Km. 7 ½ y Vía a Llaocao
9	Hidrotoapi	27	Proyecto Hidroeléctrico Toachi - Pilatón	Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas y Cotopaxi.	Mejía: Km. 70 Vía Aloag Santo Domingo-Recinto La Palma
		28	Oficinas Administrativas	Pichincha	Quito: Jorge Drom y José Arizaga, Esq., Edificio Aristo Plaza
10	Matriz	29	Oficinas Administrativas	Azuay	Cuenca: Panamericana Norte, Km. 7 ½ y Vía a Llaocao
		30	Oficinas Administrativas	Pichincha	Quito: Av. 6 de diciembre N-26-235y Av. Francisco de Orellana (Edif. Transelectric)
11	Termogas Machala	31	Central Termogas Machala	El Oro	El Guabo: Vía Bajo Alto Km 1,5 Parroquia Tendales.
12	Termopichincha	32	Central Termoeléctrica Guangopolo	Pichincha	Quito: José de la Cuadra y Sebastián de Benalcázar
		33	Central Termoeléctrica Santa Rosa	Pichincha	Mejía: Panamericana Sur Km. 17 ½ , Parroquia de Cutuglagua
		34	Central Termoeléctrica Quevedo	Los Ríos	Quevedo: Km 4 ½ vía al Empalme
		35	Central Termoeléctrica Puná	Guayas	Guayaquil: Malecón y Huancavilca

#	UNIDADES DE NEGOCIO (Orden alfabético)	No.	NOMBRE CENTROS DE TRABAJO	PROVINCIA (Localización)	DIRECCIÓN
		36	Central Termoeléctrica Sacha	Orellana	La Joya de los Sachas: Km ½ vía a San Carlos
		37	Central Termoeléctrica Jivino	Sucumbíos	Vía Lago Agrio- Coca, a 500 m. de la entrada a Shushufindi.
		38	Central Chiruisia	Orellana	Aguarico: Rio Napo
		39	Central Termoeléctrica Celso Castellanos	Sucumbíos	Lago Agrio: Barrio el Cisne, sector La Laguna a 100 m del Parque Ecológico La Perla
		40	Central Termoeléctrica Dayuma	Orellana	Aguarico: Km 63 vía al Auca
		41	Central ITT	Orellana	Aguarico: Bloque 43
		42	Central Termoeléctrica Loreto	Orellana	Loreto: km 3 ½ vía Loreto Tena
		43	Central Hidroeléctrica Lumbaquí	Sucumbíos	Gonzalo Pizarro: Barrio Arazá, junto a la bocana del río Lumbaquí
		44	Central Termoeléctrica Nuevo Rocafuerte	Orellana	Aguarico: Ubicada a orillas del río Napo
		45	Central Termoeléctrica Payamino	Orellana	Orellana: Calle Arazá y pasaje B
		46	Central Termoeléctrica Tiputini	Orellana	Tiputini, ubicada a orillas del río Napo.
		47	Centrales Limunyaco	Orellana	Aguarico: Orillas del Río Napo
		48	Central Termoeléctrica Puerto el Carmen	Sucumbíos	Putumayo: Vía principal, entre la calle G y calle F vía al cementerio.
		49	Central Boca Tiputini	Orellana	Aguarico: Cerca del río Napo y el río Tiputini.

#	UNIDADES DE NEGOCIO (Orden alfabético)	No.	NOMBRE CENTROS DE TRABAJO	PROVINCIA (Localización)	DIRECCIÓN
		50	Central San Cristóbal	Galápagos	Isla San Cristóbal
		51	Central Santa Cruz	Galápagos	Isla Santa Cruz
		52	Central Samona	Orellana	Orellana: Orillas del Rio Napo
		53	EDIFICIO PRINCIPAL-QUITO	Pichincha	Quito: Av. 6 de Diciembre N26-235 y Av. Orellana
		54	CARAPUNGO-QUITO	Pichincha	Quito: Av. Geovanni Calles OE 12-202 y Av. Padre Luis Vaccari
		55	S/E SANTA ROSA	Pichincha	Mejía: Panamericana Sur Km. 17 ½, Parroquia de Cutuglagua
		56	S/E TULCAN	Carchi	Tulcán: Sector Rinconada, Barrio la Palizada
		57	S/E IBARRA	Imbabura	Ibarra: Panamericana Sur Km 7, Parroquia San Antonio, sector Bellavista
		58	S/E POMASQUI	Pichincha	Quito: San Juan de Calderón, Panamericana Norte km 9 ½
		59	S/E EL INGA	Pichincha	Rumiñahui: Vía Sangolquí - Pifo, Km. 15 E 35, ( frente a Baterías Ecuador)
		60	S/E MULALO	Cotopaxi	reventador: Barrio Rumipamba de Espinosa Km 17 Frente a Novacero
		61	S/E AMBATO	Tungurahua	Ambato: Barrio la Concepción, Panamericana Km 2 ½ vía a Latacunga
		62	S/E TOTORAS	Tungurahua	Ambato: Vía Pelileo Km 7 ½
		63	BDGA. SAMANGA	Tungurahua	Ambato: Panamericana norte Km 7 ½ sector Samanga Junto a maquinarias Castro
13	Transelectric				

#	UNIDADES DE NEGOCIO (Orden alfabético)	No.	NOMBRE CENTROS DE TRABAJO	PROVINCIA (Localización)	DIRECCIÓN
		64	S/E RIOBAMBA	Chimborazo	Riobamba, Av. Leonidas Proaño (bypass) y Miguel de Ibarra S/N
		65	S/E ORELLANA	Orellana	Francisco de Orellana: Ciudadela Ciudad puerto de Orellana Km. 2 vía a Payamino
		66	S/E JIVINO	Sucumbíos	Sucumbíos: km 25 de la vía Lago Agrio – Coca
		67	S/E SAN RAFAEL	Napo	Chaco: complejo Coca Codo Sinclair, Vía Embalse compensador km 20
		68	S/E TENA	Napo	Tena, Ciudadela La Verónica, Calles Huachillacu y Aquiles Oñate
		69	S/E PUYO	Puyo	Puyo: Vía al Tena km 3 ½
		70	S/E BAÑOS	Tungurahua	Baños, Sector Agoyán, Parroquia Ulba
		71	S/E SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo: Km 5 ½ de la Vía a Quito, Parroquia Chiguilpe, (By pass Quito-Quevedo).
		72	S/E MANDURIACU	Pichincha	Cielo Verde km 104 a 27 km de la vía Calacalí – La Independencia
		73	S/E ESMERALDAS	Esmeraldas	Esmeraldas: Km. 7 ½ Vía Atacames, Junto a la central Térmica Esmeraldas I
		74	S/E QUININDE	Esmeraldas	Quinindé, Km. 96 Vía Santo Domingo - Quinindé Margen izquierdo a 2 km de la Policía.
		75	S/E BABA	Los Ríos	Baba: Km. 60 Vía Santo Domingo - Quevedo
		76	S/E QUEVEDO	De los Ríos	Quevedo: Km. 1 ½ vía al Empalme, Junto al CLUB DE TROPA (Cercano al Complejo de la Policía)
		77	S/E CHONE	Manabí	Chone: Km 3 ½ de la vía a Canuto (frente al motel los jardines)

#	UNIDADES DE NEGOCIO (Orden alfabético)	No.	NOMBRE CENTROS DE TRABAJO	PROVINCIA (Localización)	DIRECCIÓN
		78	S/E MANTA	Manabí	Manta: Km 1 vía Manta Rocafuerte (frente al crematorio Santa Marianita)
		79	S/E MONTRECRISTI	Manabí	Montecristi: Km 2 vía Montecristi-Manta, (margen derecho) frente a la fábrica El Café.
		80	S/E SAN GREGORIO	Manabí	Portoviejo: Vía Portoviejo – Crucita Km 2 ½
		81	S/E PORTOVIEJO	Manabí	Portoviejo: Km 2 1/2 vía a Pichincha - Colón (Frente a planta de agua potable).
		82	OFICINAS CENTRALES CUENCA	Azuay	Cuenca: Simón Bolívar 2-26 entre Tomás Ordoñez y Manuel Vega.
		83	S/E CUENCA	Azuay	Cuenca: Barrio Rayoloma, Calle Luis Alberto Quintuña y Vía Monay - Baguanchi de Paccha Km 5 Parroquia Monay.
		84	BODEGA CAPULISPAMBA	Azuay	Cuenca: Panamericana Norte Km 7 ½ y Vía a Llaqueo. Sector Capulispamba
		85	S/E GUALACEO	Azuay	Gualaceo: Vía A Quimzhi. Sector Ayoloma Alto.
		86	S/E MOLINO	Azuay	Sevilla de Oro: Vía Paute-Guarumales Méndez (sector Guarumales).
		87	S/E SOPLADORA	Azuay	Sevilla de Oro: Vía Paute-Guarumales Méndez (sector Sopladora)
		88	S/E SININCAY	Azuay	Cuenca: Barrio Ochoa León. Vía a Checa Km 2. Parroquia Sidcay.
		89	S/E ZHORAY	Azogues	Azogues: Vía Azogues-Zhoray-Mazar. Parroquia Rivera. Sector Zhoray.
		90	S/E LOJA	Loja	Loja: Avenida Villonaco y Medardo Ángel Silva. Sector Obra Pía
		91	S/E YANACOCCHA	Loja	Loja: Barrio Chinguilanchi. Parroquia El Valle.

#	UNIDADES DE NEGOCIO (Orden alfabético)	No.	NOMBRE CENTROS DE TRABAJO	PROVINCIA (Localización)	DIRECCIÓN
		92	S/E LIMON	Morona Santiago	Limón Indanza: Barrio Coliseo, Vía antigua a Plan de Milagro
		93	S/E MACAS	Morona Santiago	Vía Macas Sucúa Km 2 Barrio Paraíso
		94	S/E MENDEZ	Morona Santiago	Santiago de Méndez: Sector Bella Unión, Vía Méndez - Sucúa Km 42.
		95	S/E CUMBARATZA	Zamora Chinchipe	Zamora: Parroquia Cumbaratza; Barrio Mengeche.
		96	S/E Y BDGA. PASCUALES	Guayas	Guayaquil: Km 16 ½ vía a Daule, Av. Cobre Viejo y Calle Acero
		97	S/E POLICENTRO	Guayas	Guayaquil: Kennedy Norte-Calle Piedad Castillo De Levi y Av. Miguel H. Alcívar
		98	S/E ESCLUSAS	Guayas	Guayaquil: Av. Raúl Clemente Huerta, Puente Las Esclusas
		99	S/E TRINITARIA	Guayas	Guayaquil: Sector Trinitaria, Coop. Santiaguito de Roldós, Mz.116-A V3 (A lado de la Central Térmica Trinitaria)
		100	S/E NUEVA PROSPERINA	Guayas	Guayaquil: Av. Casuarina junto a la Coop. Valle Italia
		101	S/E SALITRAL	Guayas	Guayaquil: Sector Salitral, Km 7 ½ Vía a la Costa (Junto a Central Térmica Dr. Enrique Cevallos)
		102	S/E CARAGUAY	Guayas	Guayaquil: Av. Domingo Comín y Av. Ernesto Albán, MZ 42, Solar 1.
		103	S/E DOS CERRITOS	Guayas	Guayaquil: Km 13 ½ Vía Guayaquil – Salitre (frente al Consejo de Abogados del Guayas)
		104	S/E CHORRILLOS	Guayas	Guayaquil: km. 22 ½ vía a Daule, vía Poliducto Pascuales-Cuenca
		105	S/E MILAGRO	Guayas	Milagro: Km 10 Vía Milagro-Naranjito

#	UNIDADES DE NEGOCIO (Orden alfabético)	No.	NOMBRE CENTROS DE TRABAJO	PROVINCIA (Localización)	DIRECCIÓN
		106	S/E BABAHOYO	Los Ríos	Babahoyo, Km 2 ½ Vía a Guayaquil, Sector Isabel María
		107	S/E CHONGON	Guayas	Guayaquil: Km 22 vía a la Costa, Sector Casa Vieja
		108	S/E POSORJA	Guayas	Playas, Km 6 ½ Vía Playas-El Morro
		109	S/E SANTA ELENA	Santa Elena	Santa Elena, Km 2 ½ Vía Ancón
		110	S/E MACHALA	El Oro	Machala: Vía El Cambio – La Peaña Km 3 (Hacienda La Carmela)
		111	S/E SAN IDELFONSO	El Oro	El Guabo: Km 22 Vía Panamericana (Guayaquil-Machala)
		112	S/E GUALAQUIZA	MORONA SANTIAGO	Gualaquiza: KM 20 antes de llegar a Gualaquiza
		113	S/E SHUSHUFINDI	SUCUMBIOS	Shushufindi; Km1 sector Mirador
		114	S/E REVENTADOR	NAPO	Orellana: Km20 Embalse compensador Central Coca Codo Sinclair
14	Termoesmeraldas	115	Central Térmica Esmeraldas II	Esmeraldas	Esmeraldas: Km. 7 ½ Vía Atacames, frente a la refinería Esmeraldas
		116	Central Propicia	Esmeraldas	Esmeraldas: Km. 8 Vía a Atacames, frente a Petrocomercial
		117	Central Térmica Pedernales	Manabí	Pedernales: Barrio 24 de Mayo Calle Pedernales
15	Termomanabí	118	Central Térmica Jaramijó	Manabí	Km. 5 de la Vía a Manta-Jaramijó sector la Victoria-Pozo de la Sabana
		119	Central Térmica Manta II	Manabí	Km. 0.2 de la Vía Manta-Rocafuerte

#	UNIDADES DE NEGOCIO (Orden alfabético)	No.	NOMBRE CENTROS DE TRABAJO	PROVINCIA (Localización)	DIRECCIÓN
		120	Central Térmica Miraflores	Manabí	Manta; Calle Jipijapa y Av. Eloy Alfaro (Barrio Miraflores)
		121	Central Térmica Miraflores	Manabí	Manta; Calle Jipijapa y Av. Eloy Alfaro (Barrio Miraflores)
<b>TOTAL DE CENTROS DE TRABAJO: 121</b>					

A estos centros de trabajo se deberá añadir aquellos que durante la vigencia del presente Reglamento se vayan incorporando, que se encuentran en etapas de construcción o transferencia de la administración a la Corporación.

## **6. DIRECCIÓN**

Cuenca: Panamericana Norte Km 7 ½, Sector Capulispamba.

## **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **1. OBJETO**

El presente reglamento tiene por objeto el proveer un marco normativo, teórico y técnico, necesario para: prevenir, reducir y controlar los riesgos laborales, incidentes, accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo; pérdidas o daños materiales e impactos ambientales provenientes de las actividades que desarrolla la empresa.

### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio para toda la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, sus centros de trabajo e instalaciones, a través de sus servidores, contratistas, subcontratistas, practicantes, pasantes, tesistas, visitantes, proveedores, entre otros).

## POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP cuyas actividades son la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; categorizada como una gran empresa de alto riesgo; considera que la Seguridad y Salud del Trabajo es parte integral en sus procesos, a fin de brindar condiciones de trabajo seguras y saludables para sus servidores y partes interesadas (practicantes, pasantes, tesis, visitantes, proveedores, contratistas, entre otros) por lo que el Gerente General se compromete a:

- Asignar los recursos: humanos, tecnológicos, económicos y materiales, necesarios para garantizar las mejores condiciones de seguridad y salud ocupacional;
- Cumplir con la legislación técnico-legal vigente y dotar de condiciones de trabajo seguras y saludables basadas en la prevención de riesgos laborales para todo el personal;
- Cumplir y hacer cumplir los planes, programas y procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Atentamente,**



**ARQ. ROBERT PETER SIMPSON NANKERVIS  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA  
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

### **Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**

Serán obligaciones de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP las siguientes:

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todos los servidores de la empresa. Proveer los recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar, medir y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar las acciones preventivas y correctivas para su control, mediante sistemas de vigilancia médica u otros sistemas similares, basados en la matriz de riesgos, mapa de riesgos, recursos y evacuación, índices de mortalidad, morbilidad (enfermedades del trabajo) y accidentabilidad (accidentes e incidentes);
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el servidor, la indumentaria y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución de procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el servidor;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad industrial y salud de los servidores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y servidores;
- g) Investigar y analizar todos los incidentes/accidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación de nuevas tecnologías;
- h) Informar a los servidores por escrito o cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos;
- i) Establecer los mecanismos necesarios que garanticen que sólo aquellos servidores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j) Designar, según el número de servidores en los centros de trabajo ya sea un servidor delegado de seguridad, un subcomité de seguridad y salud y/o establecer un servicio médico en el trabajo;

- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
- l) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- m) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- n) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los servidores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- o) Deberá ubicar en otra sección de la empresa, previo consentimiento del servidor y sin mengua a su remuneración, cuando un servidor, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados. En caso de no aceptación del servidor para la reubicación de puesto de trabajo propuesta por el empleador, se considerará como omisión a acatar las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo;
- p) Especificar en el Reglamento interno de higiene y seguridad, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
- q) El Comité Central Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo legalmente constituido decidirá el programa anual de trabajo y las formas y lugares de funcionamiento más adecuado para el cumplimiento de sus funciones;
- r) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa;
- s) Formar en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
- t) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones en materia de Seguridad y Salud dadas por el Comité o Subcomité de Seguridad y Salud de la Empresa, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud;
- u) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones a los centros de trabajo, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa;
- v) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y presunción de enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité o Subcomité de Seguridad y Salud de la Empresa;
- w) Proporcionar a los servidores de medios de transporte ajustados al Reglamento a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el Ecuador;
- x) Entregar a todos los servidores un ejemplar del presente Reglamento y de

cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la empresa, dejando constancia de dicha entrega;

- y) Revisar y actualizar el presente Reglamento interno de higiene y seguridad en el Trabajo, periódicamente con la participación de empleadores y servidores y, en todo caso cuando las condiciones laborales o tecnológicas se modifiquen.

## **Artículo 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES**

Todos los servidores de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP tienen la obligación de:

- a) Cumplir con lo dispuesto en este documento, marco técnico – legal vigente en el país, además de normas, reglamento, programas de seguridad y salud en el trabajo; así como con las instrucciones sobre seguridad y salud que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Apoyar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar y mantener adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva, previa capacitación de la empresa para su uso, manejo y reposición;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera; o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su bienestar físico, mental y psicosocial, así como por el de los demás servidores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar inmediatamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. Informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral, para lo cual tendrán el permiso y autorización respectiva;
- j) Participar activamente en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
- k) Formar parte de las brigadas para atención y respuesta ante emergencias y contingencias;
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público;
- m) Informar inmediatamente a sus superiores directos acerca de cualquier acto o condición insegura para la ejecución de las acciones de prevención y control correspondientes;

- n) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa;
- o) No realizar actos inseguros que acarreen consecuencias contra su seguridad o salud;
- p) No ingerir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas en los centros de trabajo e instalaciones, ni presentarse o permanecer en éstos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias. Para la detección del consumo de bebidas alcohólicas se deberá someter a la prueba del alcoholímetro, así como el examen toxicológico, siguiendo el procedimiento establecido.

Todos los servidores de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP tienen los siguientes derechos:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas, mentales y psicosociales que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b) Consultar, participar, formarse y vigilar en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Informarse sobre riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan;
- d) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección en su centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- e) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieren obrado de mala fe o cometido negligencia grave demostrada;
- f) Solicitar el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, siempre que se encuentre sustentado por dictamen de autoridad competente;
- g) Conocer los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral de manera oportuna, los cuales deben ser específicos de acuerdo a los factores de riesgo existentes en los lugares de trabajo, además de los exámenes generales de salud. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose su conocimiento al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios y en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud cuando el servidor preste su consentimiento expreso. Por estas razones el Servicio Médico de la Empresa deberá mantener la confidencialidad individual de cada servidor, aunque podrá presentar información estadística que sirva a los fines de la prevención y atención de dichos servidores, para, además facilitar el reconocimiento de las enfermedades profesionales y del trabajo y su correspondiente indemnización de acuerdo a las normas vigentes.

### **Artículo 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y SERVIDORES**

El empleador deberá considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Obligar a sus servidores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas que no cuenten con medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b) Permitir a los servidores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c) Facultar al servidor el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal;
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los servidores;
- e) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS;
- f) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades y Responsabilidad Patronal del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa;
- g) Permitir que el servidor realice labores de alto riesgo para las cuales no haya sido entrenado y capacitado previamente.

Se consideran prohibiciones para los servidores:

- a) Efectuar trabajos sin la debida capacitación y entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- b) Efectuar trabajos sin el uso de ropa de trabajo y los elementos de protección individual y/o colectiva adecuada a los riesgos de la actividad que va a desarrollar;
- c) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica o psicotrópica;
- d) Fumar o prender fuego en sitios prohibidos, para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas;
- e) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar incidentes/accidentes;
- f) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos que avalen la tarea encomendada;
- g) Modificar, remover o dejar inoperantes mecanismos de protección en herramientas, equipos, maquinarias o instalaciones, así como los accesorios de protección contra incendio colocados en las instalaciones de CELEC EP;
- h) Bloquear temporal o definitivamente los accesos directos a extintores, salidas de emergencia, paneles eléctricos, equipos de emergencia, alarmas y puertas cortafuegos;
- i) Utilizar anillos, relojes, cadenas esclavas, celulares, etc. durante las jornadas

- de trabajo mientras trabaja en maquinarias en movimiento y/o en las operaciones e inspecciones de instalaciones eléctricas;
- j) Portar armas en las instalaciones;
  - k) Deteriorar o destruir afiches o publicaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos;
  - l) Realizar trabajos por cuenta propia a terceros o permitir realizar trabajos o actividades a personas ajenas a la institución, sin autorización para ello;
  - m) Utilizar la ropa de trabajo, elementos de protección individual, equipos u otros recursos para realizar actividades extra laborales o fuera de las instalaciones;
  - n) Poner en peligro por acción u omisión su propia seguridad, la de sus compañeros y las de las instalaciones;
  - o) Ingresar al área de trabajo con objetos que interfieran el desenvolvimiento y seguridad en sus actividades (celulares, tabletas, televisores, etc.) excepto en las tareas en donde estos objetos sean apoyo para las actividades inherentes a su función.

#### **Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES**

El Gerente General de CELEC EP asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Laboral de los servidores de la Corporación determinando en la Política de Seguridad su compromiso para la asignación de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento, y adicional:

- a) Liderar el cumplimiento de las normas y medidas de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes en el país y en la Corporación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las responsabilidades especificadas en el Manual de Funciones y Perfiles de Cargos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Asignar los recursos esenciales para establecer, implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la CELEC EP.
- d) Garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y bienestar de los servidores a través de los sistemas de gestión de seguridad y salud que implemente la Corporación.
- e) Autorizar la capacitación necesaria a los directivos y mandos medios en cursos regulares y periódicos sobre Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que permita cumplir los objetivos establecidos en la Corporación.
- f) Garantizar la participación de los jefes y supervisores en el comité paritario, para la elaboración y ejecución de planes de prevención de los riesgos de la empresa.
- g) Vigilar que todos los accidentes sean informados en cuanto a los efectos apreciables o al entorno físico en que ocurrió y que estos sean debidamente investigados para que se tomen las acciones correctivas pertinentes.
- h) Poner a disposición de los servidores, así como de las autoridades competentes, la documentación de sustentación de los planes de prevención de riesgos de la Corporación.

- i) Garantizar el derecho a la salud para los casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales mediante la atención de primeros auxilios, servicios médicos especializados o mecanismos similares.
- j) Revisar y aprobar procedimientos que garanticen los objetivos propuestos por el sistema de gestión de seguridad y salud, por medio de evaluaciones periódicas con indicadores de gestión.

Los distintos niveles de supervisión de CELEC EP, además de las responsabilidades asignadas por la Gerencia General o el Representante Legal, tienen la responsabilidad de:

- a) Cumplir y hacer cumplir las actividades del cargo descritas en el Manual de Funciones y Perfiles de Cargos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los servidores.
- c) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual y colectiva designados en cada área.
- d) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la Unidad de Seguridad y Salud o con su responsable.
- e) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- f) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- g) Participar y colaborar en la elaboración y ejecución de los planes de prevención de los riesgos de la empresa propuesto por el responsable de la seguridad y salud de la institución.
- h) Observar que existan las facilidades y condiciones apropiadas para permitir la comunicación con el personal a su cargo, de la información de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos.
- i) Vigilar que todos los accidentes sean informados inmediatamente en cuanto a la circunstancia en que ocurrió y que estos sean debidamente investigados para que se tomen las acciones correctivas necesarias para evitar que el riesgo se vuelva a materializar.
- j) Participar conjuntamente con su personal en los programas de capacitación y adiestramiento; así como fomentar una cultura de autocuidado y autocontrol.
- k) Colaborar durante la realización de inspecciones y auditorías de seguridad en sus áreas de trabajo.
- l) Precautelar que todo visitante a su área cumpla con las disposiciones del presente reglamento.
- m) Impedir el uso de herramientas, materiales, equipos o maquinarias en mal estado que resulten inseguras o que para el manejo de las cuales no hayan tenido la capacitación, entrenamiento y autorización necesaria.

## **Artículo 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Las obligaciones y responsabilidades del personal de Seguridad y Salud Laboral, estarán sujetas conforme al Manual de cargos y perfiles de CELEC EP, normativa vigente y necesidades específicas de la Corporación.

### **5.1 CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- CELEC EP Matriz y cada una de sus Unidades de Negocio implementará Unidades de Seguridad e Higiene del Trabajo, dirigidas por técnicos competentes en la materia que reportarán a la más alta autoridad de la empresa o Unidad de Negocio.
- Los responsables y técnicos encargados de asumir las acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos en el trabajo, contarán con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, misma que se debe ajustar a la necesidad real que requiera la institución.

### **5.2 FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

#### **5.2.1 Seguridad Laboral**

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- b) Control de Riesgos profesionales;
- c) Promoción, capacitación y adiestramiento de los servidores;
- d) Registro de la accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Asesoramiento técnico, definir y proponer planes de control para situaciones de emergencia en las instalaciones en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- f) Será obligación de la Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan.
- g) Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:
  1. Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.
  2. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad

- industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
3. Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
  4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

### **5.3 CONFORMACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA**

- CELEC EP Matriz y cada una de sus Unidades de Negocio que tuviere más de cien servidores establecerán los servicios médicos de empresa conforme a la normativa técnica legal vigente y en el lugar de trabajo, en un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, el mismo que, además de cumplir con lo determinado en el numeral anterior, proporcionará a todos los servidores, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico, enfermera y/o paramédico necesario. y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y supervisado por el Ministerio de Salud.
- Los Servicios Médicos de CELEC EP y sus Unidades de Negocio, serán dirigidos por Médicos Generales con experiencia en Salud Ocupacional y Salud Pública.

#### **5.3.1 FUNCIONES DEL SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA**

Serán funciones del personal médico los médicos y el personal paramédico de CELEC EP las siguientes:

- a) El médico tiene la obligación de mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica, pre ocupacional, historia clínica única y demás registros que señalen las autoridades competentes.
- b) El médico además de cumplir con sus funciones normales de medicina laboral, deberá promover la investigación epidemiológica, toxicológica y de laboratorio.
- c) El médico y sus auxiliares promoverán y realizarán eventos de capacitación y formación del personal de acuerdo a la realidad de CELEC EP.
- d) Es obligación del médico y su personal mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la empresa y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.
- e) Cumplir con los programas preventivos buscando mantener la salud integral de los servidores.
- f) Realizar actividades de promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros sitios de trabajo.
- g) Controlar que la alimentación sea hecha con base en los requerimientos dietéticos y calóricos para las actividades del puesto de trabajo.
- h) Los médicos establecerán la naturaleza y otras particularidades de los exámenes médicos a los que deben someterse en forma obligatoria y periódica los servidores, teniendo en consideración los riesgos involucrados en la labor o función que desempeñan.

- i) El personal del Servicio Médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.
- j) Realizar los chequeos médicos pre-ocupacionales, periódicos, retiro y de reintegro a todos los servidores de la Corporación.
- k) Realizar la apertura de la Historia Clínica, al momento de ingreso del servidor a la Corporación.
- l) Realizar examen especial en los casos de servidores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se efectuará de forma periódica según la necesidad.
- m) Transferir los pacientes a las Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes complementarios de diagnóstico.
- n) Organizar programas de educación para la salud con base en conferencias, charlas, concursos y recreaciones destinadas a mantener la información preventiva de la salud y seguridad, recreación física y pausas activas mediante cualquier recurso educativo y publicitario dentro de las horas laborables.
- o) Mantener el nivel de inmunidad por medio de vacunación a los servidores.
- p) Investigar la presunción de enfermedades profesionales que se puedan presentar en la Corporación por las actividades desarrolladas en el trabajo y realizar el seguimiento de las mismas.
- q) Realizar los protocolos de vigilancia de la salud de los servidores expuestos al ruido, vibraciones, exposición de químicos, material particulado u otros agentes nocivos relacionados con la salud del trabajo, que se producen en los procesos productivos de Corporación.
- r) Presentar ante el Ministerio de Trabajo, estadísticas anuales de morbilidad laboral por grupo de riesgo.
- s) Controlar el trabajo de los servidores pertenecientes a la población vulnerable y contribuir a su readaptación laboral y social.
- t) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.
- u) Conocer del ingreso de personal con discapacidad a CELEC EP y elaborar la historia clínica laboral en la que conste el tipo de capacidad especial, y las restricciones médicas, indicaciones, observaciones y limitaciones.
- v) Los médicos una vez que conozcan la condición de embarazo de una servidora, de manera inmediata, se deberán tomar las acciones correspondientes a fin de preservar su salud y evitar la exposición a riesgos.
- w) Además de las funciones indicadas, el médico de empresa cumplirá con las siguientes:
  1. Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa y asesorar en la materia de su competencia los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia.
  2. Colaborar con la Unidad de Seguridad y Salud de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo.
  3. Investigar la presunción de enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.

**Artículo 6.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS**

- a) Toda persona natural o jurídica que preste servicios en las instalaciones o

para la Corporación debe cumplir a cabalidad con el marco normativo legal vigente del país y de CELEC EP en materia de Seguridad y Salud Laboral.

- b) Las empresas naturales o jurídicas dispondrán de un Sistema de Gestión conforme a la normativa legal vigente en el país.
- c) Las empresas naturales o jurídicas cumplirán con la ley laboral y afines en beneficio de sus servidores, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y Salud debidamente aprobado ante el Ministerio de Trabajo o, en su caso, (10 o menos servidores) el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar.
- d) Los contratistas y subcontratista, previo al inicio de actividades, deberán cumplir con los requerimientos solicitados por la Área de Seguridad y Salud en base a los riesgos de las actividades a desempeñarse.
- e) El contratista y subcontratista deberá contar con una organización de Seguridad y Salud Laboral en función de su magnitud, que reportará su gestión al Administrador del Contrato y al Área de Seguridad y Salud Laboral de la Unidad de Negocio.
- f) En las actividades consideradas como alto riesgo los contratistas y subcontratistas deberán contar con un Técnico competente en Seguridad y Salud.
- g) CELEC EP supervisará a las contratistas y subcontratistas la ejecución de los trabajos, en caso de detectarse condiciones inseguras críticas se suspenderán las actividades de manera inmediata hasta la corrección de las mismas y será comunicado al Administrador del Contrato.

## **Artículo 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES**

Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en los centros de trabajo o instalaciones de CELEC EP, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los servidores.

## **CAPITULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **Artículo 8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)**

#### **8.1 DE LA CONFORMACIÓN:**

- a) En todo centro de trabajo en que laboren más de quince servidores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los servidores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y

Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los servidores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.

- b) Cuando la empresa disponga de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de Seguridad y Salud a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez servidores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.
- c) Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.
- d) Los representantes de los servidores serán elegidos por el Comité de Empresa, donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la empresa, en proporción al número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en la empresa, la elección se realizará por mayoría simple de los servidores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.
- e) Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Área de Seguridad Laboral, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- f) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- g) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los servidores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- h) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio de/ Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- i) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
- j) Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente.
- k) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

## **8.2 DEL COMITÉ CENTRAL:**

- a) El Comité Central tiene el carácter de Coordinador de los Subcomités y vigilará que cumplan sus responsabilidades en toda la Corporación.
- b) Las actas, informes, resoluciones y/o sugerencias del Comité Central serán enviadas a la Gerencia General, a los Subcomités y a las Gerencias de cada Unidad de Negocio.

- c) Propiciar espacios de trabajo y coordinación con las Áreas de Seguridad y Salud Laboral.

### **8.3 DE LOS SUBCOMITÉS:**

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Empresa.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- e) Realizar sesiones mensuales.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **8.4 DEL DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

- a) En los centros de trabajo de CELEC EP que no cuenten con un subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por no alcanzar el número mínimo de servidores establecido para este fin en la legislación nacional correspondiente, se designará un Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho Delegado será elegido democráticamente por los servidores, de entre ellos mismos.
- b) El Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, como representante de los servidores, colaborará al interior de la empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

## **Artículo 9.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA**

### **a) IDENTIFICACIÓN**

CELEC EP realizará la identificación de los peligros de forma periódica en las actividades de sus centros de trabajo e instalaciones. La identificación de peligros y riesgos se realizará mediante la utilización de herramientas reconocidas a nivel nacional y en ausencia de ellas las reconocidas a nivel internacional.

## **b) MEDICIÓN**

CELEC EP realizará la medición de los factores de riesgo; de acuerdo a los resultados de la identificación y datos históricos en higiene industrial que pudieren afectar negativamente a la salud de los servidores, mediante la utilización de equipos calibrados y certificados.

### **Higiene Industrial:**

1. Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura, humedad, ruido, campos electromagnéticos, vibraciones y confort térmico.
2. Prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo, mediante programas específicos de evaluación de exposición de los servidores a los factores de riesgo considerados prioritarios;
3. Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
4. Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

## **c) EVALUACIÓN**

CELEC EP realizará la evaluación de los factores de riesgos identificados, medidos y comparados con estándares nacionales, y en ausencia de estos con estándares internacionales.

En los centros de trabajo donde a través de la utilización de la matriz de identificación de riesgos se determinen riesgos categorizados como intolerables e importantes, conforme a su aplicabilidad, se deberá medir y evaluar conforme a la normativa legal y realizar los planes de acción pertinentes para gestionarlos, entre otros:

### **c1) RIESGOS FÍSICOS**

- a) Iluminación
- b) Ruido
- c) Vibraciones
- d) Temperaturas Confort Térmico

- e) Radiaciones ionizantes
- f) Radiaciones no ionizantes

## **c2) RIESGOS MECÁNICOS**

- a) Espacios y mobiliario de trabajo
- b) Pisos de los puestos de trabajos
- c) Protección de maquinarias y equipos
- d) Almacenamiento de materiales
- e) Trabajo a distinto nivel
- f) Caída de objetos
- g) Pisado sobre objetos
- h) Asentamientos, derrumbes, deslaves
- i) Atrapamiento por o entre objetos
- j) Proyección de sólidos y líquidos
- k) Superficies calientes
- l) Trabajos de mantenimiento
- m) Orden y limpieza
- n) Espacios Confinados
- o) Levantamiento mecánico e izaje de cargas
- p) Contacto directo e indirecto con electricidad
- q) Herramientas y maquinaria
- r) Trabajo en inmersión
- s) Choques / Volcamientos por accidentes vehiculares
- t) Golpes /cortes contra o por objetos inmóviles o en movimiento
- u) Trabajo en excavaciones y zanjas
- k) Transporte de Personal

Los vehículos empleados para la movilización de los servidores, cumplirán con los requerimientos específicos para el transporte colectivo y se guiará conforme lo disponga la autoridad competente. Para ello se cumplirá con:

1. Para transportar servidores se usarán vehículos diseñados para el efecto mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento.
2. Para el tránsito vehicular, dentro del perímetro de las instalaciones se debe establecer de acuerdo a los riesgos y tipo de vehículos existentes, las medidas de seguridad específicas tales como señalización, velocidad máxima, demarcación de las áreas de tránsito, regulación del sentido de desplazamiento, etc.
3. El conductor del vehículo o embarcación debe contar con el tipo de licencia específica para el tipo de transporte.
4. El conductor no debe comenzar la marcha hasta que todos los servidores hayan subido o bajado del vehículo. Se prohíbe subir o bajar del vehículo cuando éste se encuentre en marcha.
5. Toda embarcación utilizada para transporte de personal, debe cumplir las normas y requisitos establecidos por la autoridad en la materia. Será indispensable el uso de chalecos salvavidas.

6. En el transporte aéreo, se cumplirán con las normas de seguridad prescritas en las leyes y reglamentos pertinentes.
7. Queda prohibido:
  - i. Transportar personal en los baldes de las camionetas.
  - ii. Usar estribos, parrillas guarda choques o cubiertas para el transporte de los servidores;
  - iii. Utilizar en el transporte de personal, volquetes, tractores, camiones, vehículos de carga, monta cargas y maquinaria pesada en general y otros que no fueren destinados para el fin; y,
  - iv. Transportar servidores en vehículos destinados al transporte de explosivos, productos inflamables, químicos y otros materiales peligrosos.

### **c3) RIESGOS QUÍMICOS.**

La gestión preventiva de los riesgos químicos existentes en los centros de trabajo de las instalaciones de CELEC EP, se sustentará en la aplicación de la normativa relacionada, además de las hojas de seguridad de cada sustancia.

- a) Exposición a gases, humos, neblinas y vapores
- b) Exposición a polvos orgánico e inorgánicos
- c) Exposición a aerosoles sólidos, líquidos
- d) Exposición a sustancias nocivas o tóxicas
- e) Contactos con sustancias caústicas y/o corrosivas

### **c4) RIESGOS BIOLÓGICOS.**

La gestión y prevención de los riesgos biológicos estará enfocada a precautelar la ocurrencia de incidentes, accidentes o afectación de la salud de los servidores por la acción de:

- a) Exposición a virus, bacterias, parásitos y hongos
- b) Animales peligrosos, venenosos y vectores.
- c) Trabajos de fumigación y desratización.
- d) Servicio de alimentación.

### **c5) RIESGOS ERGONÓMICOS**

La gestión y prevención de los riesgos ergonómicos estará enfocada a recautelar la ocurrencia de incidentes, accidentes o afectación de la salud de los servidores por la ejecución de actividades:

- a) Posturas de trabajo forzadas o incómodas:
- b) Sobreesfuerzos físicos:

- c) Levantamiento y manipulación de cargas.
- d) Trabajos en Pantallas de visualización de datos PVD.
- e) Movimientos repetitivos
- f) Organización y distribución del trabajo.

#### **c6) RIESGOS PSICOSOCIALES**

La gestión y prevención de los riesgos psicosociales se enfocará a identificar y evaluar:

- a) Carga mental
- b) Estrés
- c) Inseguridad
- d) Desarraigo familiar
- e) Trabajo nocturno y turnos rotativos
- f) Jornadas extendidas de trabajo
- g) Contenido del trabajo
- h) Definición del rol (desarrollo de habilidades)
- i) Supervisión y participación
- j) Trabajo monótono
- k) Autonomía
- l) Interés por el trabajo
- m) Amenaza delincuencia
- n) Apoyo social
- o) Relaciones personales
- p) Acoso laboral
- q) Discriminación

#### **d) CONTROL (FUENTE, MEDIO, RECEPTOR)**

CELEC EP priorizará la incorporación de medidas de prevención y control de los factores de riesgos desde la etapa de diseño y de acuerdo a los siguientes criterios:

1. En la fuente.-

Control técnico: eliminación, sustitución, reducción.

2. En el medio de transmisión.

Controles técnicos o administrativos de eliminación o atenuación.

3. En el receptor.-

Cuando no sean posibles los anteriores, se aplicará:

- Control administrativo (rotación, disminución de tiempo de exposición).
- Capacitación y entrenamiento en las medidas de prevención de los riesgos laborales en los procedimientos de trabajo.

- Equipos de protección personal y ropa de trabajo: selección con características técnicas de seguridad, dotación, uso correcto, mantenimiento y control.
4. Valoraciones médico- psicológicas.
- Procurando la detección temprana de afectaciones en la salud y con los métodos específicos menos invasivos.
- Examen médico periódico.
  - Examen psicológico periódico.

#### **e) PLANIFICACIÓN**

CELEC EP a través del Área de Seguridad y Salud Laboral realizará la planificación de la gestión de la prevención de acuerdo a los procesos y puestos de trabajo en coordinación con las diferentes áreas.

#### **f) EJECUCIÓN**

CELEC EP ejecutará la planificación de la prevención a través del Sistema de Gestión del área de Seguridad y Salud Laboral con la participación de todas las áreas de trabajo.

#### **g) SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA**

CELEC EP establecerá planes y procedimientos de prevención de riesgos que coadyuven a la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

### **Artículo 10.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES**

Para la realización de trabajos de alto riesgo, se realizarán, adicional a las órdenes de trabajo, los análisis seguros de la tarea o del trabajo conjuntamente con los permisos de trabajo, con la firma de responsabilidad del supervisor directo. Se solicitarán permisos de trabajo en los siguientes casos:

#### **10.1 TRABAJOS EN CALIENTE**

Es todo trabajo que involucre el uso de una llama abierta o equipos que puedan producir chispas, calor o que puedan convertirse en una fuente de ignición como: trabajos de soldadura, corte, esmerilado, pulido, uso de soplete entre otros.

##### **10.1.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TRABAJOS EN CALIENTE:**

- a) Todo trabajo en caliente deberá darse cabal atención a lo especificado en el artículo 10.
- b) Todo servidor que vaya a realizar trabajos en caliente deberá someterse a la evaluación médica periódica que lo habilite.

- c) El servidor a ejecutar actividades en caliente deberá tener el conocimiento y la practicidad para realizar dichas tareas así como las medidas de seguridad correspondientes.
- d) Los trabajos en caliente deberán realizarse, preferentemente, en los talleres destinados para el efecto.
- e) Adicionalmente a las herramientas, los materiales, insumos y equipos en buen estado de conservación y funcionamiento, el servidor deberá disponer de la ropa de trabajo y equipo de protección adecuados para el efecto.
- f) Se debe mantener su área circundante, en un radio de 11 m, libres de productos combustibles inflamables o explosivos.
- g) Se debe contar con extintores portátiles conforme a la actividad a desarrollar cerca del sitio del trabajo en caliente.
- h) Cuando se realicen trabajos en caliente en espacios confinados se debe medir la calidad de aire y contar con sistemas de extracción o inyección de aire.
- i) Los equipos y herramientas de corte y esmerilado que se utilicen, siempre deben contar con sus guardas.

## **10.2 TRABAJOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON O SIN VOLTAJE**

Las instalaciones eléctricas, tanto de carácter permanente como provisional, así como las ampliaciones y modificaciones, deben ser planificadas y ejecutadas en todas sus partes, en función del nivel de voltaje que define su clase.

### **10.2.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON O SIN VOLTAJE:**

- a) En todo trabajo en instalaciones eléctricas deberá darse cabal atención a lo especificado en el artículo 10.
- b) Todo servidor que vaya a realizar trabajos en instalaciones eléctricas deberá contar con la evaluación médica periódica que lo habilite.
- c) Se prohíbe el uso de cadenas, brazaletes, celulares y otros equipos electrónicos, relojes, anillos y otros elementos metálicos durante los trabajos en instalaciones eléctricas.
- d) El servidor a ejecutar actividades en instalaciones eléctricas deberá tener el conocimiento y la practicidad para realizar dichas tareas así como las medidas de seguridad correspondientes.
- e) El área circundante al lugar del trabajo debe mantener orden y limpieza para ejecutar adecuadamente las actividades.
- f) Con materiales, herramientas y equipos de protección normalizado, con suficiente solidez mecánica, en relación a los diferentes riesgos, de deterioro.
- g) Colocar señalización que identifique o demarque el área de trabajo.
- h) Con aplicación de normativas vigentes, procedimientos e instructivos de trabajo.
- i) Protección del personal contra riesgo de contacto involuntario con conductores o elementos con voltaje y protección que puede darse:

1. Por alejamiento de las partes conductoras energizadas;
  2. Mediante la colocación de obstáculos entre el personal y las partes conductoras energizadas;
  3. Con aislamiento apropiado en función del voltaje, capaz de conservar sus propiedades en el tiempo,
- j) Con la aplicación de las medidas necesarias para que las personas queden protegidas contra riesgos de contacto accidental con estructuras metálicas, energizadas por fallas del aislamiento, mediante:
1. Puesta a tierra (aterrizaje) de las estructuras metálicas y masas;
  2. Conexiones equipotenciales; y,
  3. Conductores de protección (como por ejemplo: hilo de guarda, conductor de puesta a tierra).
- k) Debe contar con dispositivos que permitan la protección contra los sobre voltajes de origen atmosférico ya sean por descargas directas o indirectas.

### **10.2.2 REQUISITOS MÍNIMOS PARA TRABAJOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Todo servidor que intervenga en trabajos de instalaciones eléctricas, debe:

- a) Ser calificado,
- b) Tener el Certificado como Competente en Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Estar autorizado por el empleador o su delegado para ejecutar el trabajo asignado; y,
- d) Estar capacitado en la aplicación correcta de los primeros auxilios y especialmente en la técnica de respiración artificial y masaje cardíaco externo.

### **10.2.3 COMPETENCIAS DEL PERSONAL PARA REALIZAR TRABAJOS ELÉCTRICOS.**

- a) Todo servidor que intervenga en actividades de instalaciones eléctricos deberá contar con el Certificado como Competente en Prevención de Riesgos Laborales y su perfil profesional deberá concordar con el puesto de trabajo (servidor calificado).
- b) Todo servidor que intervenga en actividades de instalaciones eléctricas deberá identificar los riesgos y las medidas preventivas a aplicar.
- c) La permanencia, continuidad, y autorización para que un servidor desempeñe su actividad en instalaciones eléctricas, dependerá de las evaluaciones: técnica, médica y seguridad en el trabajo ejecutadas a su incorporación laboral y de forma periódica.
- d) Los servidores que intervienen en trabajos eléctricos serán evaluados periódicamente por su inmediato superior, identificando sus habilidades y destrezas para ejercer sus tareas de manera responsable, con aplicación de estándares, medidas de seguridad y demás exigencias empresariales.

## 10.3 TRABAJOS SIN VOLTAJE.

### a) Disposiciones generales

Se establecen disposiciones generales sobre las medidas de seguridad a ser implementadas en el desarrollo de trabajos sin voltaje y para mayor detalle y/o especificaciones sobre los mismos, se deberá consultar las normas relacionadas a este tipo de trabajos.

Las operaciones y maniobras para dejar sin voltaje a un equipo o una instalación donde se va a intervenir y la reposición de la misma al finalizarlo, las realizarán servidores que cumplan con lo especificado en los numerales 10.2.2 y 10.2.3.

### b) Disposiciones específicas

Una vez identificados equipos, elementos de la instalación y la zona donde se va a realizar el trabajo, se seguirá el proceso secuencial en forma correcta conforme a las cinco etapas conocidas como las cinco reglas de oro:

- Desconectar con corte visible.
- Enclavar, bloquear y etiquetar los aparatos de corte de corriente.
- Verificar la ausencia de voltaje.
- Poner a tierra y en cortocircuito.
- Delimitar y señalizar la zona de trabajo.

**b.1) Desconectar con corte visible.** La parte de la instalación en la que se va a realizar el trabajo debe aislarse de todas las fuentes de alimentación posibles, con la apertura de los cortes visibles adyacentes a disyuntores, interruptores, reconectores, seccionadores, rompe arcos, fusibles, puentes en medio y alto voltaje y apertura de cartuchos porta fusibles en bajo voltaje. Los condensadores u otros elementos de la instalación que se mantengan con voltaje después de la desconexión deberán descargarse mediante dispositivos adecuados.

**b.2) Enclavar, bloquear y etiquetar los aparatos de corte de corriente.-** Los dispositivos de maniobra utilizados para desconectar la instalación deben asegurarse contra cualquier posible reconexión, preferentemente por bloqueo del mecanismo de maniobra, y deberá colocarse, cuando sea necesario, una señalización para prohibir la maniobra. En ausencia de bloqueo mecánico, se adoptarán medidas de protección equivalentes. Cuando se utilicen dispositivos de telemandos deberá impedirse la maniobra errónea de los mismos desde el centro de control. Cuando sea necesaria una fuente de energía auxiliar para maniobrar un dispositivo de corte, ésta deberá desactivarse o deberá actuarse en los elementos de la instalación de forma que la separación entre el dispositivo y la fuente quede asegurada.

**b.3) Verificar la ausencia de voltaje** Comprobar la ausencia de voltaje con el equipo adecuado en todos los elementos activos de la instalación eléctrica, o lo más cerca posible de la zona de trabajo. El correcto funcionamiento de los dispositivos de verificación de ausencia de voltaje deberá comprobarse antes y después de dicha verificación. Para verificar la ausencia de voltaje en cables o conductores aislados que puedan confundirse con otros existentes en la zona de trabajo, se utilizarán dispositivos que actúen directamente en los conductores (pincha-cables o similares), o se emplearán otros métodos, siguiéndose un procedimiento que asegure, en cualquier caso, la protección del servidor frente al riesgo eléctrico. Los dispositivos de telemandos utilizados para verificar que una instalación está sin voltaje serán de accionamiento seguro y su posición en el telemando deberá estar claramente indicada.

**b.4) Poner a tierra y en cortocircuito.** Las partes de la instalación donde se vaya a trabajar deben asegurarse poniendo a tierra y en cortocircuito con el objeto de evitar que por inducción u otras razones puedan ponerse accidentalmente con voltaje.

Los equipos o dispositivos de puesta a tierra y en cortocircuito deben conectarse en primer lugar a la toma de tierra y a continuación a los elementos a poner a tierra, y deben ser visibles desde la zona de trabajo. Si esto último no fuera posible, las conexiones de puesta a tierra deben colocarse tan cerca de la zona de trabajo como se pueda.

Si en el curso del trabajo los conductores deben cortarse o conectarse y existe el peligro de que aparezcan diferencias de potencial en la instalación, deberán tomarse medidas de protección, tales como efectuar puentes o puestas a tierra en la zona de trabajo, antes de proceder al corte o conexión de estos conductores. Los conductores utilizados para efectuar la puesta a tierra, el cortocircuito y, en su caso, el puente eléctrico, deberán ser los adecuados y tener la sección suficiente para la corriente de cortocircuito de la instalación en la que se colocan, adicionalmente se debe verificar la continuidad de los conductores a utilizarse. Se tomarán precauciones para asegurar que las puestas a tierra permanezcan correctamente conectadas durante el tiempo en que se realiza el trabajo. Cuando tengan que desconectarse para realizar mediciones o ensayos, se adoptarán medidas preventivas apropiadas adicionales. Los dispositivos de telemandos utilizados para la puesta a tierra y en cortocircuito de una instalación serán de accionamiento seguro y su posición en el telemando estará claramente indicada.

**b.5) Delimitación y señalización de la zona de trabajo.** Si hay elementos de una instalación próximos a la zona de trabajo que tengan que permanecer con voltaje, deberán adoptarse medidas de protección adicionales, que se aplicarán antes de iniciar el trabajo.

### **c) Disposiciones adicionales**

A más de las cinco (5) reglas básicas de oro a ser aplicadas en trabajos sin voltaje, será necesario considerar lo siguiente:

- Socializar y aplicar a cabalidad el procedimiento establecido de acuerdo a la naturaleza del trabajo eléctrico específico a realizar.
- Seleccionar y usar los equipos de protección personal y colectiva normalizados en función a la naturaleza del trabajo eléctrico a realizar.
- Seleccionar y verificar el buen estado de los equipos, materiales y herramientas adecuadas al trabajo eléctrico a realizar.
- Delimitar el área de trabajo con la ayuda de postes, conos y cinta de seguridad para evitar que otros servidores o personas ajenas penetren en dicha zona y sufran un percance.
- Las medidas preventivas para la realización de trabajos al aire libre deberán tener en cuenta las posibles condiciones ambientales desfavorables, de forma que el servidor quede protegido en todo momento; los trabajos se prohibirán o suspenderán en caso de tormenta, lluvia o viento fuerte, nevadas, o cualquier otra condición ambiental desfavorable que dificulte la visibilidad, o la manipulación de las herramientas. Los trabajos en instalaciones interiores directamente conectadas a líneas aéreas eléctricas deberán interrumpirse en caso de tormenta.

Desde el momento en que se suprima una de las medidas inicialmente adoptadas para realizar el trabajo sin voltaje en condiciones de seguridad, se considerará con voltaje la parte de la instalación afectada.

### **10.3.1 CONEXIÓN Y REPOSICIÓN DEL VOLTAJE**

El proceso de conexión que conlleva a la reposición del voltaje, sólo comenzará una vez finalizado el trabajo, que se haya recogido equipos, materiales, herramientas y desechos generados, y que no exista personal innecesario para las maniobras de reposición del voltaje.

El proceso de reposición del voltaje comprenderá:

- a) La retirada de las protecciones adicionales.
- b) La retirada de los cortocircuitos y la puesta a tierra.
- c) El desbloqueo y/o la retirada de la señalización de los dispositivos de corte.
- d) El cierre de los circuitos para reponer el voltaje y la verificación de existencia del mismo.
- e) Retirada de la señalización que indica los límites de la zona de trabajo.

Una vez realizado todos los pasos descritos para la reposición del voltaje, verificar que el equipo o instalación intervenida, quedan en condiciones normales de operación.

Las disposiciones particulares establecidas a continuación para determinados tipos de trabajo se considerarán complementarias a las indicadas en la parte a, salvo en los casos en los que las modifiquen explícitamente.

#### **a. Reposición de fusibles**

No será necesaria la puesta a tierra y en cortocircuito cuando los dispositivos de desconexión a ambos lados del fusible estén a la vista del servidor, el corte sea visible o el dispositivo proporcione garantías de seguridad equivalentes, y no exista posibilidad de cierre intempestivo.

#### **b. Trabajos en instalaciones con capacitores que permitan una acumulación peligrosa de energía**

Para dejar sin voltaje una instalación eléctrica con capacitores cuya capacidad y voltaje permitan una acumulación peligrosa de energía eléctrica se seguirá el siguiente proceso:

- Desconectar la alimentación al banco de capacitores mediante la operación con corte visible que asegure la separación eléctrica de la fuente de voltaje.
- Se aplicará un circuito de descarga a los bornes de los capacitores, que podrá ser el circuito de puesta a tierra o mediante un seccionador de puesta a tierra en caso de que venga provisto en el banco de capacitores, previamente se esperará el tiempo recomendado por el fabricante.
- Cuando entre éstos y el medio de corte existan elementos semiconductores, fusibles o interruptores automáticos, la operación se realizará sobre los bornes de los capacitores.
- Comprobar la ausencia de voltaje en cada una de las fases.
- Para reponer el servicio del banco de capacitores, se retirará el cortocircuito y la puesta a tierra y se cerrará el corte visible de alimentación de corriente.

#### **c. Trabajos en transformadores de voltaje**

Para trabajos en transformadores de voltaje, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La desenergización de un transformador se lo hará primeramente desconectando la carga del secundario del transformador.
- Para considerar desenergizado un transformador, este deberá estar desconectado (abierto) a través de los respectivos aparatos de corte de corriente, su alimentación en el lado de alto y bajo voltaje.
- Se prohíbe la realización de trabajo en el interior de cubas de transformadores sin antes comprobar la total eliminación de gases internos.
- Cuando se realicen trabajos de manipulación de aceites dieléctricos de transformadores, se deberá contar con elementos extintores de incendios y medidas adicionales que eviten la contaminación del suelo y medio ambiente por algún derrame del mismo.
- Cuando se realicen trabajos en un transformador que tiene protección automática contra incendio, esta se la bloqueará para evitar su accionamiento intempestivo.
- Se prohíbe fumar y utilizar cualquier clase de llamas en proximidades de un transformador enfriado por aceite.
- La energización de un transformador se lo hará por el devanado de alto voltaje.

#### **d. Trabajos en transformadores de corriente**

Para trabajos en transformadores de corriente se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para dejar fuera de servicio un transformador de corriente, esto se lo hará realizando la desconexión del devanado primario.
- Mientras el primario de un transformador de corriente se encuentre conectado, el circuito secundario debe estar conectado a la carga que alimenta o estar en cortocircuito. Por ningún motivo debe quedar el secundario abierto.

#### **e. Trabajos en disyuntores y seccionadores**

- Para la ejecución de trabajos en estos equipos, los mismos deben estar desenergizados y aislados mediante las maniobras operativas correspondientes.
- El personal que maniobre las cuchillas seccionadoras dependiendo del tipo de estas, deberán hacerlo mediante el uso

de pértigas aislantes, taburetes y de guantes aislantes para el valor de voltaje de servicio y deberán operarlos sin carga.

- Debe bloquearse todo aparato de corte de la corriente que se opere y, mientras dure el bloqueo, poner un aviso de prohibición de maniobra.
- Deben tomarse medidas de protección apropiadas contra los efectos tóxicos que aparecen en los interruptores con gas como aislante, como consecuencia de la acción repetida de arcos por frecuentes aperturas del circuito eléctrico del interruptor.
- Cuando se realice trabajos en interruptores de potencia, es esencial recordar que dichos equipos involucran alto voltaje y partes mecánicas móviles, jamás ahorre pasos en los procedimientos o ignore las advertencias y prácticas de seguridad.
- Debe revisarse de acuerdo a la característica técnica del equipo, la buena relación de los contactos eléctricos de cada polo del disyuntor y seccionador mediante las pruebas eléctricas correspondientes.
- No se debe trabajar en ninguna parte del interruptor desenergizado hasta que haya sido desconectada la alimentación eléctrica a todos los circuitos de control y de calefacción y se descarguen los mecanismos de liberación de energía almacenada para el cierre y apertura.
- Para el caso de interruptores con sistemas de gas en SF6 no manipule ninguna parte del sistema de gas del interruptor. Este trabajo lo debe realizar personal especializado y entrenado de acuerdo a las instrucciones del fabricante y utilizando el equipo de protección específico.

#### **f. Trabajos en máquinas eléctricas rotativas**

Antes de manipular en el interior de una máquina eléctrica rotativa deberá comprobarse:

- Que la atmósfera no sea nociva, inflamable o explosiva.
- Que la máquina está fuera de servicio.
- Que los elementos de corte de corriente estén desconectados y bloqueados.
- Que los bornes de salida estén a tierra y en cortocircuito.
- Que la protección contra incendios esté bloqueada, de ser el caso.

Para el caso de los motores eléctricos en funcionamiento, siempre estarán provistos de las protecciones eléctricas/electrónicas y de los resguardos apropiados con el objeto de evitar el contacto eléctrico o mecánico que produzca un accidente. Por ningún concepto deben ser retiradas las protecciones y los resguardos.

### **g. Trabajos en baterías de acumuladores**

Para realizar trabajos en baterías de acumuladores, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se prohíbe fumar y/o utilizar cualquier elemento incandescente dentro del cuarto de baterías.
- Cuando se trabaje en baterías ácidas y básicas, la manipulación de las mismas se la deberá hacer con los elementos de protección de acuerdo a la hoja técnica de seguridad.
- Preparar los electrolitos para baterías vertiendo primero el ácido sobre el agua lentamente y nunca al revés para evitar salpicaduras.

Todo local donde se tenga baterías debe disponer de:

- Ventilación natural o forzada, que evite la existencia de una atmósfera inflamable o nociva.
- Lava ojos y ducha de cuerpo.
- Iluminación y tomas de corriente antiexplosivas.
- Sensores detectores de humo y extintores contra incendio.
- Señalización específica y hojas de seguridad.

### **h. Trabajos en líneas aéreas o subterráneas**

Para la ejecución de trabajos en líneas aéreas o subterráneas, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- En los trabajos en líneas aéreas y subterráneas se deben colocar obligatoriamente las puestas a tierra y en cortocircuito a ambos lados de la zona de trabajo, y en cada uno de las líneas que entran en esta zona; al menos uno de los equipos o dispositivos de puesta a tierra y en cortocircuito debe ser visible desde la zona de trabajo.
- Cuando no es posible ver, desde los límites de la zona de trabajo, los equipos o dispositivos de puesta a tierra y en cortocircuito, se debe colocar, además, un equipo de puesta a tierra local, o un dispositivo adicional de señalización, o cualquier otra identificación equivalente.
- En los trabajos en líneas aéreas aisladas, cables u otros conductores aislados, la puesta a tierra y en cortocircuito se colocará en los elementos desnudos de los puntos de apertura de la instalación o tan cerca como sea posible a aquellos puntos, a cada lado de la zona de trabajo.
- El cable y los terminales entre cables y grapas de las puestas a tierra locales, deben tener la resistencia mecánica y la capacidad adecuada

de conducción de corriente, además de presentar las condiciones físicas y operativas necesarias.

- Para instalaciones nuevas, en líneas subterráneas se deberá colocar cinta de seguridad cada 30 cm de profundidad, siguiendo la trayectoria de la línea; en caso de líneas aéreas se debe colocar la señalización de peligro y mensaje correspondiente.

#### **10.4 TRABAJOS CON VOLTAJE.**

Para la ejecución de trabajos con voltaje, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

##### **a) Disposiciones generales**

En este artículo se expresan disposiciones generales sobre las medidas de seguridad a ser implementadas en el desarrollo de este tipo de trabajos sean estos en bajo, medio o alto voltaje, y para mayor detalle y/o especificaciones sobre los mismos, se deberá consultar las normas relacionadas a este tipo de trabajos.

Las operaciones y maniobras para trabajar con voltaje en un equipo o una instalación donde se va a intervenir, las realizarán servidores que cumplan con lo especificado en los numerales 10.2.2 y 10.2.3, y adicionalmente las siguientes consideraciones:

a.1) Los trabajos con voltaje deberán ser realizados por servidores cualificados, siguiendo un procedimiento previamente establecido y, en caso de que la complejidad de la ejecución lo requiera, el procedimiento a seguir deberá ser ensayado en otra instalación sin voltaje a efecto de clarificar cualquier duda sobre la ejecución del mismo.

a.2) Los trabajos en lugares donde la comunicación sea difícil, por su orografía, confinamiento u otras circunstancias, deberán realizarse estando presente, al menos, dos servidores con capacitación/entrenamiento en materia de primeros auxilios.

a.3) El método de trabajo empleado y los equipos y materiales utilizados deberán asegurar la protección del servidor frente al riesgo eléctrico, garantizando, en particular, que el servidor no pueda contactar accidentalmente con cualquier otro elemento a potencial distinto al suyo. Entre los equipos y materiales normalizados se encuentran:

- Los accesorios aislantes (pantallas, cobertores de líneas, mangueras aislantes, etc.) para el recubrimiento de partes activas o masas.
- Los útiles aislantes o aislados (herramientas, pinzas, puntas de prueba, etc.).
- Las pértigas aislantes.

- Los dispositivos aislantes o aislados (banquetas, alfombras, plataformas de trabajo, etc.).
- Los equipos de protección individual frente a riesgos eléctricos (guantes, gafas, cascos, etc.).
- La ropa de trabajo debe de ser de constitución de material ignifugo normado conforme al riesgo de exposición.

a.4) A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, los equipos y materiales para la realización de trabajos con voltaje se elegirán, de entre los concebidos para tal fin, teniendo en cuenta las características del trabajo, su resistencia mecánica y, en particular, del voltaje de servicio, y se utilizarán, mantendrán y revisarán siguiendo las instrucciones de su fabricante. En cualquier caso, los equipos, materiales y herramientas para la realización de trabajos con voltaje se ajustarán a la normativa específica que les sea de aplicación.

- Para la ejecución de este tipo de trabajo, el personal deberá disponer de un apoyo sólido y estable, que les permita tener las manos libres, contar con condiciones de visibilidad adecuada, que les permita realizar su trabajo en forma segura. Los servidores no llevarán objetos conductores, tales como pulseras, relojes, cadenas, cierres de cremallera metálicos ni celulares u otro equipo de comunicación que puedan contactar accidentalmente con elementos con voltaje.
- La zona de trabajo deberá señalizarse y delimitarse con la ayuda de postes, conos y cinta de seguridad de color ROJO, para evitar que otros servidores o personas ajenas penetren en dicha zona y sufran un percance.
- Las medidas preventivas para la realización de trabajos al aire libre deberán tener en cuenta las posibles condiciones ambientales desfavorables, de forma que el servidor quede protegido en todo momento; los trabajos se prohibirán o suspenderán en caso de tormenta, lluvia o viento fuerte, nevadas, o cualquier otra condición ambiental desfavorable que dificulte la visibilidad, o la manipulación de las herramientas. Los trabajos en instalaciones interiores directamente conectadas a líneas aéreas eléctricas deberán interrumpirse en caso de tormenta.

## **b) Disposiciones adicionales para trabajos en alto voltaje**

1. El responsable de la ejecución del trabajo, previo a la realización del mismo, se comunicará y coordinará con el responsable de la instalación y los servidores a intervenir en la instalación, y procederá a: clarificar roles, tiempos de intervención, equipos, materiales y herramientas a emplear y adecuar las condiciones de la instalación a las exigencias del trabajo, además de las medidas y estándares de seguridad a aplicar.
2. El trabajo se lo efectuará bajo la dirección y vigilancia de un responsable de trabajo, el cual deberá ser un servidor cualificado con la competencia

y experiencia necesaria y será quien asuma la responsabilidad directa de la ejecución del mismo; se delegarán cuantos jefes de trabajos sean necesarios dependiendo de la amplitud de la zona y frentes de trabajo, en caso de que por alguna emergencia deba ausentarse, obligatoriamente será reemplazado por otro servidor cualificado, con la competencia y experiencia similar al del titular.

3. Los servidores cualificados deberán ser autorizados por escrito por el área correspondiente de la empresa que lo faculta para realizar este tipo de trabajo, tras comprobar su capacidad para hacerlo correctamente, de acuerdo al procedimiento establecido, el cual deberá definirse por escrito e incluir la secuencia de las operaciones a realizar.

### **c) Disposiciones particulares**

Las disposiciones particulares establecidas a continuación para determinados tipos de trabajos se considerarán complementarias a las indicadas en las partes anteriores de este artículo, salvo en los casos en los que las modifiquen explícitamente.

#### **1. Reposición de fusibles**

La reposición de fusibles la efectuará un servidor cualificado, cuando la maniobra del dispositivo porta fusible conlleve la desconexión del fusible y el material de aquel ofrezca una protección completa contra los contactos directos y los efectos de un posible arco eléctrico.

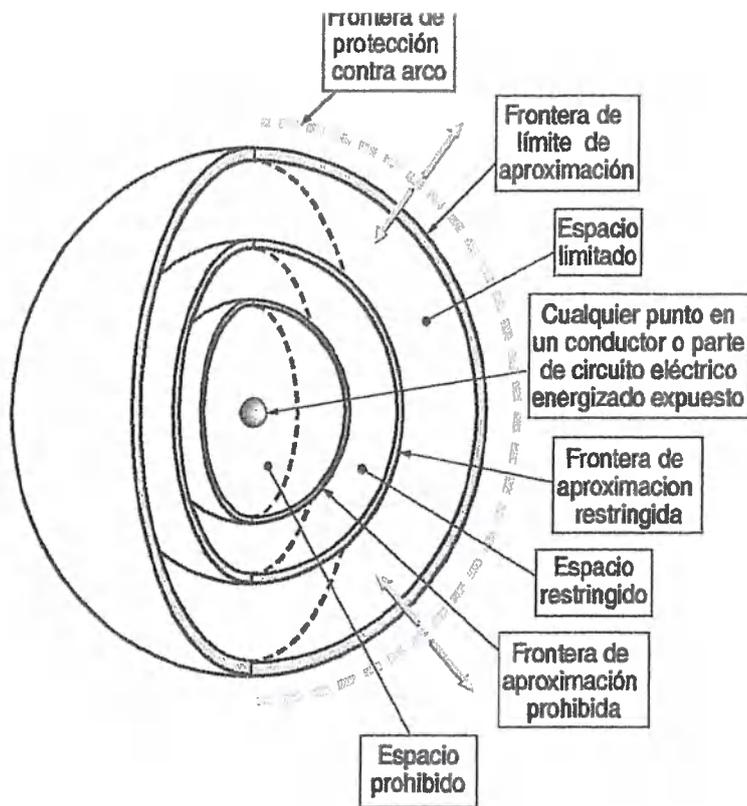
#### **2. Trabajos en proximidad.**

##### **a. Disposiciones generales**

En todo trabajo en proximidad de elementos con voltaje, el servidor deberá permanecer fuera de la frontera de aproximación prohibida y lo más alejado de ella que el trabajo permita.

- 1. Distancias de aproximación.-** Se detalla a continuación las distancias de seguridad que se deben respetar en función del voltaje en el cual el servidor se encuentra interactuando:

<b>DISTANCIAS DE APROXIMACIÓN A PARTES ENERGIZADAS PARA PROTECCIÓN CONTRA CHOQUE</b>				
<b>RANGO DE TENSIÓN NOMINAL DEL SISTEMA FASE A FASE</b>	<b>FRONTERA DE APROXIMACIÓN LIMITADA</b>		<b>FRONTERA DE APROXIMACIÓN RESTRINGIDA (INCLUYE SUMA DE MOVIMIENTO INADVERTIDO)</b>	<b>FRONTERA DE APROXIMACIÓN PROHIBIDA</b>
	<b>CONDUCTOR MOVIL EXPUESTO</b>	<b>PORTE DE CIRCUITO FIJA EXPUESTA</b>		
<50	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado
50 - 300	3.05 m	1.07 m	Evitar contacto	Evitar contacto
301 - 750	3.05 m	1.07 m	0.3048 m	0.0254 m
15 kV	3.05 m	1.53 m	0.6604 m	0.1778 m
15.1 - 36 kV	3.05 m	1.83 m	0.7874 m	0.254 m
36.1 - 46 kV	3.05 m	2.44 m	0.8382 m	0.4318 m
46.1 - 72.5 kV	3.05 m	2.44 m	0.9652 m	0.635 m
72.6 - 121 kV	3.25 m	2.44 m	0.991 m	0.812 m
138 - 145 kV	3.36 m	3.05 m	1.093 m	0.939 m
161 - 169 kV	3.56 m	3.56 m	1.22 m	1.07 m
230 - 242 kV	3.97 m	3.97 m	1.6 m	1.45 m
345 - 362 kV	4.68 m	4.68 m	2.59 m	2.44 m
500 - 550 kV	5.8 m	5.8 m	3.43 m	3.28 m
765 - 800 kV	7.24 m	7.24 m	4.55 m	4.4 m



**Definiciones:**

( 1 ) Tensión nominal de la instalación
( 2 ) Frontera o distancia de aproximación limitada que debe mantener el trabajador ante un conductor móvil expuesto
( 3 ) Frontera o distancia de aproximación limitada que debe mantener el trabajador ante un circuito fijo expuesto
( 4 ) Frontera o distancia de aproximación restringida que debe mantener un trabajador para evitar descarga o choque eléctrico
( 5 ) Frontera o distancia de peligro inminente para descarga o choque eléctrico

Fuente: Norma NFPA 70E: 2018

## 2. Preparación del trabajo

- a. Antes de iniciar el trabajo en proximidad de elementos con voltaje, un servidor cualificado, determinará la viabilidad del trabajo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior y las restantes disposiciones del presente artículo.
- b. De ser el trabajo viable, deberán adoptarse las medidas de seguridad necesarias para reducir al mínimo posible el riesgo de contacto.
- c. Si, a pesar de las medidas adoptadas, siguen existiendo elementos con voltaje cuyas zonas de peligro son accesibles, se deberá:

- Delimitar la zona de trabajo respecto a las zonas de peligro; la delimitación será eficaz respecto a cada zona de peligro y se efectuará con el material adecuado.
- Informar a los servidores directa o indirectamente implicados, de los riesgos existentes, la situación de los elementos con voltaje, los límites de la zona de trabajo y cuantas precauciones y medidas de

seguridad deban adoptar para no invadir la zona de peligro, comunicándoles, además, la necesidad de que ellos, a su vez, informen sobre cualquier circunstancia que muestre la insuficiencia de las medidas adoptadas.

Sin perjuicio de lo especificado en los apartados anteriores, en las actividades habituales que conlleven la realización de trabajos en proximidad de elementos con voltaje, particularmente si tienen lugar fuera del centro de trabajo, la empresa deberá asegurarse de que los servidores poseen conocimientos que les permiten identificar las instalaciones eléctricas, detectar los posibles riesgos y obrar en consecuencia.

### **3. Realización del trabajo**

En el desempeño de su función de vigilancia, el personal autorizado deberá velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y controlar, en particular, el movimiento de los servidores y objetos en la zona de trabajo, teniendo en cuenta sus características, sus posibles desplazamientos accidentales y cualquier otra circunstancia que pudiera alterar las condiciones en que se ha basado la planificación del trabajo. La vigilancia será exigible incluso cuando los trabajos se realicen fuera de la zona de proximidad o en instalaciones de bajo voltaje.

La apertura e intervención en celdas, armarios y demás componentes de instalaciones eléctricas estará restringida a servidores no autorizados. El servidor que intervenga en éstos equipos o instalaciones deberá tener el permiso y la orden de trabajo respectiva que lo avala.

#### **b. Disposiciones particulares para trabajos en proximidad**

##### **1. Obras y otras actividades en las que se produzcan movimientos o desplazamientos de equipos o materiales en la cercanía de líneas aéreas, subterráneas u otras instalaciones eléctricas.**

Para la prevención del riesgo eléctrico en actividades en las que se producen o pueden producir movimientos o desplazamientos de equipos o materiales en la cercanía de líneas aéreas, subterráneas u otras instalaciones eléctricas deberá actuarse de la siguiente forma:

- Antes del comienzo de la actividad se identificarán las posibles líneas aéreas, subterráneas u otras instalaciones eléctricas existentes en la zona de trabajo, o en sus cercanías.
- Si, en alguna de las fases de la actividad, existe riesgo de que una línea subterránea, o algún otro elemento con voltaje protegido pueda ser alcanzado, con posible rotura de su aislamiento, se deberá tomar las medidas preventivas necesarias para evitar tal circunstancia y se aplicará o exigirá el Plan de Emergencia correspondiente.

- Si, en alguna de las fases de la actividad, la presencia de líneas aéreas o de algún otro elemento con voltaje desprotegido, que puede suponer un riesgo eléctrico para los servidores y si dichas líneas o elementos no pueden desviarse o dejarse sin voltaje, se aplicará lo dispuesto en la parte pertinente de este artículo.
- A efectos de la determinación de las zonas de peligro y proximidad, y de la consiguiente delimitación de la zona de trabajo y vías de circulación, deberán tenerse especialmente en cuenta lo siguiente:
  - a. Para las líneas de transmisión, esta franja o zona de peligro está señalada considerando el eje central de la línea, siendo a 10 m a cada lado del eje para las líneas de 138 kV y 69 kV (20 m en total) y de 15 m a cada lado del eje para las líneas de 230 kV (30 m en total), 30 m a cada lado del eje para las líneas de 500 kV (60 m en total).
  - b. Los movimientos o desplazamientos previsibles (transporte, elevación y cualquier otro tipo de movimiento) de equipos o materiales, deberán ser realizados considerando la distancia de seguridad de acuerdo al nivel de voltaje de la instalación.
  - c. En los trabajos o desplazamientos con vehículos cabrestantes, grúas y canastillas en las proximidades de instalaciones eléctricas solamente participarán personal cualificado y autorizado para realizar operaciones y maniobras.

## **2. Trabajos de poda o tala de árboles cerca de líneas y redes eléctricas.**

a) El proceso de poda o tala de árboles es una actividad que presenta varios factores de riesgo para la seguridad y salud del personal, las instalaciones y el medio ambiente. Previo a la ejecución de las actividades de poda o tala de árboles se deberá:

1. Planificar previamente las actividades.
2. Generar un permiso de Trabajo Autorizado.
3. Contar con personal capacitado y familiarizado con estas actividades.

b) En las actividades de corte y poda de árboles se debe actuar de la siguiente manera:

1. Comunicar y coordinar los trabajos de corte y poda entre las áreas de Gestión Ambiental de las Unidades de Negocios y empresas relacionadas conjuntamente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) o con el Ministerio del Ambiente cuando sea pertinente.
2. Queda terminantemente prohibido realizar la poda o corte de la vegetación, dentro de la franja de servidumbre, o que estén en

proyección a las líneas de transmisión y subtransmisión, por parte de personal no autorizado por CELEC EP.

3. Instruir a los servidores de que actúen como si todas las líneas de tendido eléctrico estuvieran energizadas para prevenir todo tipo de contacto (directo o indirecto) hasta que sea verificado de que la línea ha sido desenergizada.
4. Realizar el análisis seguro de la tarea (AST) previo el inicio de las actividades para identificar riesgos y aplicar controles apropiados que los minimicen.
5. Verificar que todos los servidores sigan los procedimientos de seguridad y mantengan las distancias de trabajo mínimas a los conductores eléctricos.
6. Prohibir el uso de herramientas o materiales conductores cuando exista el riesgo de contacto con líneas de tendido eléctrico o conductores eléctricos.
7. Utilizar EPP normalizado y de protección contra caídas (casco, guantes, cuerdas, etc).

**3. Trabajos en altura.-** Se considera como tal cuando los servidores realizan sus labores a una altura a partir de 1,80 m con o sin protección colectiva, para lo cual se deben utilizar medios auxiliares para la adecuada ejecución y equipos de protección personal.

#### **3.1. Medidas de seguridad para trabajos en altura**

- a) Todo trabajo en altura superior al 1.8 m deberá darse cabal atención a lo especificado en el artículo 12, numeral 12.2.
- b) Todo servidor que vaya a realizar trabajos en altura deberá someterse a la evaluación médica periódica que lo habilite.
- c) El servidor a ejecutar actividades en altura deberá tener el conocimiento y la practicidad para realizar dichas tareas así como las medidas de seguridad correspondientes.
- d) Adicionalmente a las herramientas, los materiales e insumos, el servidor deberá disponer de la ropa de trabajo y equipo de protección adecuados para el efecto.

#### **3.2. Trabajo en espacios confinados**

Se define espacio confinado a:

- Un sitio que no está diseñado o no se pretende que sea ocupado por personas.
- Tiene una entrada o salida restringida según la ubicación, tamaño o medios.
- Un sitio con el potencial de acumular atmósfera peligrosa y/o explosiva.

### **3.3. Medidas de seguridad para trabajos en espacios confinados**

Para trabajos en espacios confinados se considerarán las siguientes medidas de prevención de riesgos:

- Todo trabajo en espacios confinados deberá darse cabal atención a lo especificado en el artículo 12, numeral 12.2.2.2
- Todo servidor que vaya a realizar trabajos en espacios confinados deberá someterse a la evaluación médica que lo habilite.
- El servidor a ejecutar actividades en espacios confinados deberá tener el conocimiento y la practicidad para realizar dichas tareas así como las medidas de seguridad correspondientes.
- Adicionalmente a las herramientas, los materiales e insumos, el servidor deberá disponer de la ropa de trabajo y equipo de protección adecuado para el efecto.
- Medir la calidad de aire que existe en el interior del espacio confinado.
- Colocar señalización que identifique que ese sitio cumple con las características de espacio confinado.
- El área circundante al lugar del trabajo debe mantener orden y limpieza para ejecutar adecuadamente las actividades.
- Se debe utilizar iluminación con elementos antiexplosivos y con guardas anti choque.
- Para ejecutar tareas en espacios confinados el servidor que vaya a ejecutarlas deberá contar con la supervisión, acompañamiento y comunicación permanentes.

## **4. Trabajos con sustancias químicas peligrosas**

Se considera como tal cuando los servidores realizan sus labores con productos o sustancias químicas peligrosas, para lo cual se debe atender las siguientes medidas de seguridad:

### **4.1. Medidas de seguridad con sustancias químicas peligrosas**

#### **4.1.1 Adquisición y almacenamiento**

- a) En toda adquisición de un producto químico el proveedor deberá entregar las hojas de seguridad en español, emitida por el fabricante en su última versión, las que serán remitidas al Área de Seguridad y Salud Laboral de CELEC EP.

- b) Para el almacenamiento de los productos químicos se deberá aplicar las disposiciones establecidas en la norma NTE INEN 2266:2013.
- c) Las hojas de seguridad de materiales de cada químico deberán estar ubicadas en los lugares de almacenamiento y su contenido deberá ser difundido y entendidos por todos los empleados que manipulen químicos.
- d) Los locales de almacenamiento deben ser adecuados para conservación de productos químicos, los mismos cumplirán las siguientes características específicas:
  - Que evite la combinación accidental de sustancias químicas con otras incompatibles en base a la *Matriz de compatibilidad química* siendo responsabilidad del encargado del área que se realiza el almacenamiento de los productos químicos, y que pudieran dar lugar a reacciones peligrosas o violentas, con la posibilidad de generar incendios, explosiones y/o emanaciones de gases venenosos o corrosivos que pudieran comprometer la salud de las personas, las instalaciones y/o el medio ambiente.
  - Que asegure la prevención de situaciones graves que pudieran presentarse por derrames, fugas, o roturas de envases,
  - Que asegure una ventilación por dilución o general, especialmente al almacenarse contaminantes poco nocivos, siempre que no se intercambie excesiva cantidad de aire que sea preciso calentar.
  - Que disponga de la suficiente iluminación para evitar peligros asociados por la concentración y propagación de los químicos; y permita la observación de la señalización de seguridad.

#### 4.1.2 Manipulación

- Los envases de químicos deberán ser manipulados por personal competente y autorizado, para el efecto los cuales deberán ser capacitados en su uso y disposición final. Además deberán conocer las Hojas de Seguridad del Material, éste personal deberá hacer uso del equipo de protección personal detallados en las mismas y deberán ser certificados para el efecto.
- Para la disposición de residuos químicos peligrosos líquidos y sólidos se deben cumplir las instrucciones de disposición de desechos especiales que se encuentran en las Hojas de Seguridad y su gestión debe ser ejecutada a través de las Áreas de Gestión Social y Ambiental.
- Se dispondrá de equipos de emergencia, tales como ducha de cuerpo entero y lavaojos, en caso de salpicadura en la piel u ojos.
- Los servidores expuestos a la acción de sustancias químicas que impliquen riesgos especiales, serán instruidos teórica y prácticamente, de los riesgos para la salud; los métodos y técnicas de operación; de las precauciones a adoptar y de la necesidad de cumplir las prescripciones

médicas y técnicas determinadas para un trabajo seguro, además de las acciones a ejecutar en situaciones emergentes.

- Los productos químicos deberán ser transportados en envases seguros y bien etiquetados.
- Los combustibles o solventes a ser utilizados en actividades de limpieza y mantenimiento de los equipos y máquinas deberán ser transportados en envases seguros y bien etiquetados.

#### **4.1.3 Inhalación, ingestión y salpicaduras**

En caso de emergencia por Inhalación, ingestión y salpicaduras de productos químicos se deberá aplicar lo establecido en la Hoja de Seguridad y contar con el equipo de emergencia necesario para brindar los primeros auxilios.

#### **4.1.4 Etiquetado**

- Todo producto químico peligroso que se reciba en las instalaciones de CELEC EP deberá estar etiquetado de acuerdo a la norma NTE INEN 2288:2000.
- El personal de Bodega entregará los químicos peligrosos al personal de mantenimiento, siempre y cuando el envase se encuentre etiquetado con el producto que va a contener.
- El servidor, dispondrá de su envase etiquetado, durante el tiempo que dure la actividad.
- Los envases con restos de trasvases, así como los que contengan cualquier residuo, deben etiquetarse de forma que se dé la información necesaria sobre su contenido y peligrosidad.

#### **4.1.5 Traslase de sustancias químicas**

En las operaciones con sustancias químicas, especialmente cuando se las trasvasan y con la finalidad de prevenir accidentes como quemaduras, intoxicaciones, incendios, etc; el servidor observará las siguientes reglas:

- Conocer la información descrita en las Hojas de Seguridad sobre las características de los productos químicos antes de iniciar cualquier operación: peligrosidad, normas de seguridad, etc.
- Trasvasar, en la medida de lo posible, pequeñas cantidades de productos.
- Las sustancias peligrosas se deben trasvasar en lugares fijos, ventilados y con control de derrames, limitando las operaciones manuales a las mínimas posibles.
- Evitar el trasvase de sustancias por vertido libre, salvo para envases de pequeña capacidad.
- En todo trasvase donde se generen cargas electrostáticas (sustancias inflamables o explosivas) se deben instalar los sistemas de puesta a tierra.

**4.1.6 Manejo de Residuos.-** La gestión de residuos o desechos relacionados con la manipulación de sustancias químicas y otros se la realizará a través del Área de Gestión Social y Ambiental de CELEC EP.

#### **4.1.6.1 Riesgos en el laboratorio.**

- Todo servidor que desempeña actividades en el laboratorio deberá conocer la ubicación y saber la utilización de los sistemas de protección contra incendios y de equipos básicos de primeros auxilios, al igual que los procedimientos a seguir en casos de emergencia.
- Se debe utilizar el equipo de protección y ropa de trabajo específico, proporcionado por la empresa, en la ejecución de las actividades de laboratorio.
- En el laboratorio se dispondrá de un archivo específico y actualizado con la totalidad de las Hojas de Seguridad de los productos químicos.
- Se prohíbe consumir alimentos o bebidas dentro de los laboratorios.
- Todos los utensilios de vidrio deberán inspeccionarse antes de su uso, especialmente aquellos que se sometan a altas temperaturas o al vacío.
- Utensilios defectuosos deberán ser eliminados o enviados a reparación.
- Se deberán considerar las normas sobre cilindros a presión en lo relacionado al manejo de los mismos en el laboratorio.
- Se deberán mantener fuera del alcance de los rayos del sol los recipientes de vidrio conteniendo reactivos, pues el riesgo de incendio se incrementa.
- Aquellas operaciones que emanen vapores o gases inflamables o nocivos deberán ser ejecutadas, utilizando equipos de laboratorio propios para eliminación de gases, como extractores.
- Se deberán seguir las instrucciones del fabricante para el manejo de aparatos, materiales nuevos o de los que no se conoce su uso.

#### **Artículo 11.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**

CELEC EP establecerá la señalización de seguridad con el objetivo de indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas. La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.

Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.

Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas.

Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.

Los colores de seguridad se atenderán a las especificaciones contenidas en la normas NTE INEN ISO 3864.

### 11.1 CLASIFICACIÓN DE LAS SEÑALES.

Las señales se clasifican por grupos en:

- a) **Señales de Prohibición.-** Señal de seguridad que indica que un comportamiento específico está prohibido.
- b) **Señales de Acción Obligatoria.-** Señal de seguridad que indica que un determinado curso de acción debe ser tomado.
- c) **Señales de Precaución.-** Señal de seguridad que indica una fuente específica de daño potencial.
- d) **Señal de Condición Segura.-** Señal de seguridad que indica una ruta de evacuación, la ubicación del equipo de seguridad o una instalación de seguridad o una acción de seguridad.
- e) **Señal de Equipo Contra Incendios.-** Señal de seguridad que indica la ubicación o identificación de un equipo contra incendios.

**TABLA 1 – Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad**

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- NO FUMAR</li> <li>- NO BEBER AGUA</li> <li>- NO TOCAR</li> </ul>
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> <li>- USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS</li> <li>- USAR ROPA DE PROTECCIÓN</li> <li>- LAVARSE LAS MANOS</li> </ul>
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE</li> <li>- PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO</li> <li>- PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD</li> </ul>
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PRIMEROS AUXILIOS</li> <li>- SALIDA DE EMERGENCIA</li> <li>- PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN</li> </ul>
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO</li> <li>- RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS</li> <li>- EXTINTOR DE INCENDIOS</li> </ul>

\* El color blanco incluye el color para material fosforescente bajo condiciones de luz del día con propiedades definidas en la norma ISO 3864-4.

**TABLA 2 – Figura geométrica, colores de fondo y colores de contraste para señales complementarias**

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE FONDO	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO	COLOR DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIA
 RECTÁNGULO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	BLANCO	NEGRO	CUALQUIERA
		COLOR DE SEGURIDAD DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO O BLANCO	

Fuente: NTE INEN-ISO 3864-1:2013 SÍMBOLOS GRÁFICOS. COLORES DE SEGURIDAD Y SEÑALES DE SEGURIDAD.

Disposiciones para indicaciones de seguridad: Para el diseño y significado de las indicaciones de seguridad, ver tabla 3. Las bandas son de un mismo grosor, inclinadas en un ángulo de 45°.

**TABLA 3 – Diseño y significado de Indicaciones de seguridad**

DISEÑO	COMBINACIÓN DE COLORES	SIGNIFICADO/USO	
	amarillo y contraste negro	lugares de peligro y obstáculos donde existe el riesgo de - que la gente se golpee, se caiga o tropiece - que caigan cargas	alertar de peligros potenciales
	rojo y contraste blanco		prohibir la entrada
	azul y contraste blanco	indicar una instrucción obligatoria	
	verde y contraste blanco	indicar una condición segura	

Fuente: NTE INEN-ISO 3864-1:2013 SÍMBOLOS GRÁFICOS. COLORES DE SEGURIDAD Y SEÑALES DE SEGURIDAD.

## 11.2 RÓTULOS Y ETIQUETAS DE SEGURIDAD.

Toda sustancia peligrosa llevará adherida a su embalaje dibujos o textos de rótulos o etiquetas que podrán ir grabados, pegados o atados al mismo, y que en ningún caso sustituirán a la señalización de seguridad existente.

Los dibujos y textos se grabarán en color negro indeleble, y los colores de los rótulos o etiquetas serán resistentes al agua.

Por su color, forma, dibujo y texto, los rótulos o etiquetas cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Proporcionarán un fácil reconocimiento de la naturaleza de la sustancia peligrosa.
- b) Identificarán la naturaleza del riesgo que implica.
- c) Facilitarán una primera guía para su mantenimiento.
- d) Se colocarán en posición destacada y lo más cerca posible de las marcas de expedición.

## 11.3 SEÑALIZACIÓN EN TRANSPORTE DE FLUIDOS POR TUBERÍAS.

En las tuberías de conducción de fluidos a presión, se identificará la naturaleza del fluido por medio de colores básicos, con las indicaciones convencionales (colores, accesorios y signos), de acuerdo con las normas del INEN.

Estos colores básicos de identificación se aplicarán en franjas de un ancho visible, como mínimo, en las proximidades de válvulas, empalmes, uniones y aparatos de servicio.

En las tuberías que transporten fluidos peligrosos, en las proximidades del calor básico

se situarán las indicaciones convencionales siguientes:

- a) El nombre técnico del fluido
- b) Su símbolo químico
- c) El sentido de circulación del mismo
- d) En su caso, la presión o temperatura elevada a las que circula.

Estas indicaciones se imprimirán en color blanco o negro de forma que contrasten perfectamente con el básico correspondiente y se grabarán en placas que cuelguen de dichas tuberías.

## **Artículo 12.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS**

### **a) Plan de Emergencia**

CELEC EP elaborará los planes de Emergencia por cada centro de trabajo en los que desarrollan sus actividades, conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Gestión de Riesgos y la legislación nacional vigente aplicable para este fin.

#### **a.1 Identificación y activación del Plan de Emergencias**

De acuerdo al evento que se presente (incendio / derrame/ emergencia médica, entre otros) o como producto del análisis de riesgos (situaciones de riesgos moderados y críticos), el personal actuará de la siguiente manera:

1. Para cada lugar de trabajo se asigna como parte del plan de evacuación un PUNTO DE ENCUENTRO, el mismo que está ubicado en un lugar estratégicamente seleccionado, con rutas de escape debidamente marcadas.
2. Los Mapas de evacuación son diagramas del sitio donde constan gráficamente las rutas de escape, punto de reunión, ubicación de los equipos contra incendio, dispensarios médicos, botiquines. Estos mapas son ubicados en lugares visibles y de libre acceso para todo el personal.
3. Previa la evacuación del área donde se presente la emergencia, se suspenderán todas las actividades que se estén realizando.
4. La evacuación del personal se realiza inmediatamente cuando la orden de desalojo del área afectada sea dada, se realiza a paso rápido y NO CORRIENDO, por las rutas de escape establecidas en los mapas de evacuación diseñados para cada obra. Todas las personas deben dirigirse hacia el PUNTO DE ENCUENTRO.
5. Una vez en el Punto de Encuentro, se verifica el número y estado del personal a su cargo. De haber novedades, reportar inmediatamente a las brigadas respectivas.

En caso de existir personas afectadas y necesiten ser evacuadas, se procede de acuerdo al PLAN DE EVACUACIÓN.

- **Incendios**

En caso de ocurrir un incendio, el personal procederá de la siguiente manera:

1. La persona que descubre el incendio intentará extinguir el fuego de forma inmediata (cuando aplique). En caso de no lograrlo, debe notificar sobre la situación al Supervisor más cercano. El Supervisor activará la alarma y enviará a la brigada de lucha contra incendios.
2. Se suspende cualquier trabajo para preservar la integridad de los trabajadores.
3. En caso de no poder controlar el fuego, se evacúa el área, se restringirá el acceso al área del incendio, se evita la expansión de fuego, se solicita ayuda al Cuerpo de Bomberos más cercano (cuando aplique).
4. Elaborar el reporte e investigación del evento en el formato de Reporte de investigación de incidentes, que se encuentre vigente.

- **Derrames**

En caso de ocurrir un derrame, el personal procederá de la siguiente manera:

1. El testigo del derrame notificará de manera inmediata al Supervisor o Jefe inmediato.
2. Aislar el área con una banda de seguridad y restringir la circulación de vehículos.
3. Extinguir fuentes de ignición próximas al evento.
4. La brigada de contención de derrames acude inmediatamente al lugar de los hechos para contener y limpiar el derrame.
5. La brigada de lucha contra incendios es llamada al lugar de los hechos, en caso de ser necesario.
6. Elaborar el reporte e investigación del derrame, en el formato de Reporte de investigación de incidentes, que se encuentre vigente.

## **a.2 De la prevención y emergencia: incendio, explosión, escape o derrame de sustancias y desastres naturales**

### **1. Prevención de incendios y derrames**

CELEC EP mantendrá programas y acciones tendientes a prevenir incendios y derrames de fluidos peligrosos de la siguiente manera:

- El almacenamiento y bodegaje de materiales combustibles debe estar en un sitio aislado del resto de instalaciones y protegido con sistemas contra incendios.
- Mantener la ventilación o extracción de aire necesario para no producir calentamientos que puedan provocar incendios.
- Transportar en recipientes adecuados el combustible de acuerdo a normas internas, nacionales.
- Mantener y aplicar los procedimientos de comunicación de riesgos para el personal que manipule sustancias inflamables y combustibles.
- Incluir en los programas de capacitación de temas de prevención, planes de emergencia y contingencias en caso de incendios, derrames y desastres naturales.
- Mantener en las oficinas, Taller y Bodega sistemas para combatir fuego.
- Prevenir derrames de combustible a través de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
- En los tanques de almacenamiento de combustible y equipos estáticos y móviles debe prever la instalación de sistemas de

- protección contra descargas atmosféricas y puesta a tierra. Verificar su correcto funcionamiento mediante inspecciones periódicas.
- En los lugares que se almacene productos químicos se debe contar con cubetos impermeabilizados.

#### **b) Brigadas y Simulacros**

CELEC EP en todos los centros de trabajo que disponga de más de 25 personas en calidad de servidores, organizará Brigadas de Evacuación y Rescate; Contra Incendios, Primeros Auxilios, las mismas que estarán periódica y debidamente entrenadas.

Las Áreas de Seguridad y Salud Laboral de CELEC EP coordinan la conformación y entrenamiento de las Brigadas que permitan afrontar los distintos eventos de emergencias conjuntamente con el Área Médica Ocupacional. Estas brigadas estarán conformadas con servidores que prestan sus servicios de manera permanente en cada frente de trabajo.

Es obligación de todo el personal intervenir en los simulacros organizados por el Área de Seguridad y Salud de CELEC EP.

#### **c) Planes de Contingencia**

CELEC EP, implementa todas las acciones tendientes a la normalización y reanudación de las actividades, para lo cual realiza entre otras lo siguiente:

- a. Aplicación de los Planes de Emergencia y Contingencia en los sitios de trabajo.
- b. Atención de afectados.
- c. Evaluación de daños y reclamo de seguros cuando aplique.
- d. Limpieza
- e. Evacuación y disposición final de escombros y/o material contaminado.
- f. Evaluación de las condiciones operativas de los equipos, máquinas e instalaciones.
- g. Reanudación de laborales.

#### **Artículo 13.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

CELEC EP elaborará y mantendrá actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Jefe o Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud, será presentado a los Organismos de control cada vez que ellos lo requieran. Este archivo debe tener los siguientes elementos:

##### **a) Planos del centro de trabajo**

CELEC EP, elaborará los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

##### **b) Recinto Laboral Empresarial**

CELEC EP, elaborará los planos generales del recinto laboral, en escala debida, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

**c) Áreas de Puestos de Trabajo**

CELEC EP, dispondrá de los planos completos de las Áreas de Trabajo con sus respectivos riesgos laborales y sus respectivas medidas de control.

**d) Detalle de los Recursos**

CELEC EP, elaborará Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a sistemas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

**e) Rutas de Evacuación de Emergencia**

Los Mapas de Evacuación serán diseñados de acuerdo con las características particulares de cada sitio u obra y para cada situación de emergencia específica.

Para la evacuación del área siniestrada o la evacuación total, se procede de la siguiente manera:

1. El Personal desaloja el área por las Rutas de Evacuación, y se dirigen al PUNTO DE ENCUENTRO previamente designados.
2. Se verifica el número y la condición de las personas, en los Puntos de Encuentro.

## **Artículo 14.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO**

CELEC EP definirá los Planes y Programas de Vigilancia de la Salud Ocupacional en beneficio de sus servidores, con la finalidad de mantener un estado de salud integral y detectar precozmente las posibles alteraciones de salud como producto de las actividades laborales que desempeñan.

**a) Controles y exámenes médicos ocupacionales**

CELEC EP, ejecutarán a los servidores exámenes de acuerdo a los riesgos que se encuentran expuestos por sus tareas laborales. Los principales son: Preocupacionales, Inicial, Periódicos, Especiales, Reintegro, Retiro o Salida.

**b) Aptitud médica laboral**

CELEC EP, realizará con ocasión del examen médico inicial reconocimientos médicos a sus servidores, los mismos que aprueben su aptitud para realizar los trabajos encomendados a su cargo, así como reconocimientos médicos periódicos.

**c) Prestación de primeros auxilios**

CELEC EP, garantizará a todos los servidores el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. En los centros de trabajo e instalaciones que se disponga de dispensarios, médicos, enfermeras y/o paramédicos de empresa se brindará la atención médica emergente en los casos necesarios.

CELEC EP dispondrá en sus lugares de trabajo un botiquín con insumos indispensables para la atención de sus servidores, en los casos de emergencia, incidentes y/o accidentes de trabajo.

Adicionalmente, el personal será entrenado de forma periódica y teórico-práctica en técnicas de primeros auxilios.

#### **d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad**

CELEC EP, garantizará la protección de los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad, (mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, adultos mayores) que sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, se tomarán en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, para la implementación de medidas preventivas y de protección necesarias.

En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, serán considerados los factores de riesgo que pueden incidir en las funciones de procreación de los servidores, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

CELEC EP, una vez que conozca la condición de embarazo de una servidora, de manera inmediata, tomarán las acciones correspondientes a fin de preservar su salud y evitar la exposición a riesgos. Para ello, se adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición en caso de requerirlo en base a la exposición de riesgos, hasta que su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo normal, previo informe de Salud Ocupacional de la corporación.

CELEC EP, facilitará la inclusión de las personas con discapacidad al trabajo, se harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.

El Servicio Médico de CELEC EP controlará el trabajo de los servidores pertenecientes a la población vulnerable y contribuirá a su readaptación laboral y social. Conocerá el ingreso del personal con discapacidad y elaborará la historia clínica laboral en la que conste el tipo de capacidad especial, y las restricciones médicas, indicaciones, observaciones y limitaciones.

#### **e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales**

CELEC EP, desarrollará la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

**f) Registros internos del servicio médico**

Los documentos generados en los servicios médicos de empresa se mantendrán de forma física con la confidencialidad o reserva acorde a la ley, estos incluyen: Historias clínicas, registros de atención, exámenes de laboratorio y gabinete, entre otros.

### **CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

#### **Artículo 15.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES**

CELEC EP, desarrollará programas relacionados a la prevención de riesgos y salud ocupacional en atención a la normativa vigente en el país, disposiciones emanadas por el Ministerio de Trabajo y organismos de control y necesidades específicas de la institución tal como el "Programa de Prevención al Uso y consumo de drogas en espacios laborales".

#### **Artículo 16.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES**

CELEC EP, desarrollará programas relacionados a la prevención de riesgos y salud ocupacional en atención a la normativa vigente en el país, disposiciones emanadas por el Ministerio de Trabajo y organismos de control y necesidades específicas de la institución tal como el "Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales".

### **CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

#### **Artículo 17.- REGISTRO Y ESTADÍSTICA**

CELEC EP, mantendrá un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo; incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes.

Se llevará a cabo las investigaciones de los incidentes, accidentes y presunción de enfermedades ocupacionales, además de que mantendrán la información, registros, estadísticas e indicadores correspondientes hasta el cierre de cada caso.

Los eventos que se presenten y que estén categorizados para ser reportados serán notificados a los organismos de control correspondientes, conforme a la normativa relacionada.

Se mantienen los registros mensuales de los indicadores de la empresa descritos en la Resolución CD 513 del IESS (índice de frecuencia, índice de gravedad y tasa de riesgos), mismos que deberán ser presentados mensualmente a las Direcciones de la corporación, así como cada año al Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS. Así también se ha establecido los indicadores preventivos que maneja la Corporación y que se reportan mensualmente a la Plataforma GPR.

#### **Artículo 18.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

CELEC EP dispone del procedimiento respectivo para el Reporte, Investigación de Incidentes y Accidentes de trabajo, así como para reportar la presunción de una Enfermedades Profesionales mismos que establecen las actividades a seguir cuando se suscita un evento y las medias correctivas a aplicar para prevenir la recurrencia de los mismos.

Se realiza la investigación de los accidentes, incidentes, enfermedades profesionales y no conformidades, para determinar las causas que originaron los mismos y buscar las soluciones posibles para evitar su recurrencia.

#### **Artículo 19.- INVESTIGACIÓN**

- El equipo investigador del accidente, conformado por el Jefe y/o Supervisor de Seguridad y Salud en campo, Jefe Inmediato, compañeros de actividad, y testigos deben realizar el informe del accidente observando entre otras, las siguientes recomendaciones:
  - a. Preservar intacto, en la medida de lo posible el lugar de los hechos durante la etapa de investigación.
  - b. Indagar de forma inmediata los hechos ocurridos, el entrevistador hace uso de preguntas por ejemplo ¿Quién, cómo, qué, cuándo, dónde, etc.?, se registrarán todas las evidencias posibles.
  - c. Determinar las causas directas (actos, prácticas y condiciones sub-estándares o inseguras), causas indirectas (factores personales, laborales y de trabajo) posibles que contribuyeron directamente a que se produzca el accidente y causas básicas.
- Se recaba la información de todo el personal involucrado en los accidentes y se propone medidas correctivas para evitar que vuelvan a suceder por la misma causa.
- Se informa al Comité de Seguridad y Salud de CELEC EP sobre los resultados de las investigaciones de los accidentes de trabajo en la empresa.
- Sucedido un accidente incapacitante mayor a 30 días de incapacidad, se debe abrir y cerrar un registro de acción correctiva, acción preventiva de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la corporación.

## **Artículo 20.- NOTIFICACIÓN**

- Se informa por intermedio de las Área de Talento Humano de la Organización, a Riesgos del Trabajo del IESS utilizando el formato establecido y dentro del plazo establecido por la ley, todos los accidentes de trabajo ocurridos en la empresa.
- Los incidentes incapacitantes luego de la evaluación del médico de sede serán tramitados según corresponda para su notificación a la Dirección provincial de Riesgos del Trabajo del IESS, de acuerdo a la Resolución CD 513 del IESS.
- CELEC EP, a través del Área de Talento Humano según corresponda, dará seguimiento y cierre a cada evento reportado al IESS a través del alta médica o del respectivo documento.

## **Artículo 21.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE SERVIDORES**

En los casos de afectación a la salud de los servidores que ameriten re-adequación, re-ubicación y re-inserción laboral, los Médicos Ocupacionales de CELEC EP contando con el soporte de exámenes médicos y dictámenes de especialistas de la salud o pronunciamiento del IESS, emitirán el o los informes médicos a través de los cuales recomiendan la restricción de actividades, cambio o modificación de puesto de trabajo, en el propósito de mantener o mejorar la salud y calidad de vida del servidor.

## **CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

CELEC EP ejecutará actividades de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud acorde a los riesgos, a través de los siguientes mecanismos:

### **Artículo 22.- INFORMACIÓN**

Se mantendrá informado a los servidores de los centros de trabajo e instalaciones de CELEC EP por cualquier medio comunicacional que se disponga la corporación de los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos.

### **Artículo 23.- CAPACITACIÓN**

Se remitirá de forma anual, a las Áreas de Talento Humano, las necesidades de capacitación en materia de prevención de riesgos laborales para su coordinación y ejecución correspondiente.

### **Artículo 24.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El personal de CELEC EP que por sus actividades esté inmerso en riesgos propios o específicos de la empresa obligatoriamente deberá contar con la Certificación de

competencias en Prevención de Riesgos Laborales, otorgado a través de organismos autorizados para este fin.

#### **Artículo 25.- ENTRENAMIENTO**

CELEC EP a través de sus Unidades de Seguridad y Salud gestionará y brindará el entrenamiento al personal de acuerdo a sus riesgos laborales.

### **CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

#### **Artículo 26.- INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento a lo especificado en el presente Reglamento dará lugar a faltas disciplinarias que se clasifican en faltas leves y graves conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo de CELEC EP.

#### **Artículo 27.- SANCIONES**

El incumplimiento a lo especificado en el presente Reglamento dará lugar a sanciones a los servidores y se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo de CELEC EP. Las faltas graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo, Art. 172 y demás normativas relacionadas.

### **DEFINICIONES**

**Accidente de trabajo:** Es un suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce en el servidor daños a la salud (una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte).

**Ambiente de trabajo:** Es el conjunto de condiciones del entorno laboral que rodean a la persona en el desempeño de su trabajo y que directa o indirectamente influyen o inciden en su calidad de vida laboral.

**Brigadas:** Grupos de personas organizadas, capacitadas y competentes para actuar en situaciones emergentes.

**Comité o Subcomité Paritario de Seguridad:** Es el organismo encargado de interactuar con las Unidades de Seguridad y Salud, aportando en el logro de los objetivos de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud empresarial.

**Contingencia:** Acciones de la organización para garantizar la continuidad del funcionamiento frente a cualquier eventualidad ya sean materiales o personales.

**Delegado de seguridad:** Servidor nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de seguridad y salud en el trabajo.

**Enfermedad profesional:** Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el servidor y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

**Emergencia:** Suceso imprevisto o no deseado con efectos o consecuencias que afectan sensiblemente al personal y/o las instalaciones y el servicio de la empresa, requiriendo el aporte de instancias internas y externas así como de recursos para su rehabilitación o recuperación.

**Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta el trabajo o a quien se presta el servicio.

**Equipos de protección personal:** Dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el servidor para protegerse contra posibles lesiones.

**Factor de riesgo:** Es un elemento o conjunto de elementos, fenómeno, condición o acción humana que puede provocar incidentes, accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo. Ejemplo: sobre esfuerzo físico, ruido, monotonía, trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, manipulación de sustancias químicas, inflamables o explosivos, trabajos en instalaciones eléctricas con o sin voltaje, etc.

**Higiene:** Disciplina encargada de identificar, evaluar y controlar los contaminantes de origen laboral. Contaminantes que pueden ser de origen físico (ruido, vibraciones), químico (polvo, vapores) o biológico (virus, hongos, bacterias).

**Incidente:** Es un acontecimiento imprevisto y no deseado, que bajo circunstancias diferentes, pudo haber resultado en lesiones a las personas o a las instalaciones y que no causa pérdida de jornadas de trabajo.

**Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

**Matriz de riesgos:** Herramienta de gestión que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes para la seguridad y salud de los servidores que enfrenta una organización.

**Morbilidad laboral:** Indicador de las afectaciones de la salud de los servidores relacionadas con la labor u ocupación que desempeñan en la empresa.

**Readecuación:** Adecuar el ambiente físico o lugar de trabajo para el mejor desempeño de las actividades del servidor.

**Reinserción laboral:** Retorno del servidor con alguna discapacidad derivada de un accidente de trabajo o enfermedad laboral/general.

**Reubicación:** Cambio de actividades del servidor de manera temporal o definitiva.

**Riesgo:** Es la combinación de la probabilidad y de la consecuencia de la ocurrencia de un evento peligroso.

**Peligro:** Es una fuente, situación o acto con potencial para causar daño humano, deterioro de la salud, daños físicos o una combinación de estos.

**Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, violencia, entre otros.

**Prevención:** Disciplina que promueve la seguridad y salud de los servidores mediante la identificación de los peligros, evaluación y control de riesgos asociados al trabajo. Además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.

**Procedimiento:** Método o modo de tramitar o ejecutar una cosa.

**Salud:** Es el completo estado de bienestar físico, mental y social. No solo es la ausencia de enfermedad.

**Seguridad industrial:** Disciplina que se ocupa de la prevención de riesgos laborales.

**Servidor:** Persona que trabaja para la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP.

**Trabajo:** Es toda actividad que el hombre realiza de transformación de la naturaleza con el fin de mejorar la calidad de vida.

**Unidad de Negocio:** Unidad Operativa de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP.

**Vigilancia de la Salud:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los servidores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

#### **DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.**

- a) Queda sin valor legal alguno, toda disposición que se oponga al espíritu y letra de este Reglamento; por lo que, en caso de duda, vacío o contradicción, prevalecerán las normas del presente Reglamento frente a normas de igual rango; caso contrario se estará a lo regulado por las Normas Superiores Jerárquicamente.
  
- b) El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por la Autoridad del Trabajo competente y, será difundido por las Unidades de Seguridad y Salud Laboral de CELEC EP, a todos los servidores mediante la entrega y registro del documento impreso.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Cuenca, el día 27 del mes de noviembre del año 2019.

<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 
<b>Representante Legal</b>	<b>Responsable de SST</b>
<b>Nombre:</b> Arq. Robert Peter Simpson Nankervis	<b>Nombre:</b> Ing. Juan Carlos Buñay Garcés
<b>Cédula:</b> 1704345949	<b>Cédula:</b> 0703815340

